



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**INFORME FINAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE
CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE
CARTA DE ENTENDIMIENTO PRESENTADA A LA EMPRESA GAS NATURAL BAN S.A.**

13 DE MAYO DE 2005

CIUDAD DE TIGRE - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 31 de mayo de 2005

En virtud de lo prescripto en el Artículo N° 36 del Decreto N° 1172/03, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) ha elaborado el **Informe Final** con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PÚBLICA llevada a cabo el 13 de mayo de 2005, en la que se puso a consideración de la ciudadanía la PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO que oportunamente la UNIREN remitiera a la empresa **GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante BAN) en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación, autorizando para ello al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, reglamentado por el Decreto N° 311/03, se rige por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, es decir, el ESTADO NACIONAL en este proceso, debe velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

La UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha sido facultada para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, entre las que se encuentra la empresa **GAS NATURAL BAN S.A.** conforme a la licencia que fuera otorgada por el Decreto N° 2.460 del 21 de diciembre de 1992.

Con fecha 11 de abril de 2005 se remitió a la empresa GAS NATURAL BAN S.A. la propuesta de adecuación de su contrato de licencia, mediante Nota UNIREN N° 880/2005, un proyecto de "CARTA DE ENTENDIMIENTO", conteniendo las bases y términos para la adecuación del CONTRATO DE LICENCIA.

Pese a los esfuerzos realizados en pos de arribar a un entendimiento, GAS NATURAL BAN S.A. manifestó sus diferencias con la propuesta formulada por la UNIREN, por lo que aún habiendo continuado las tratativas, no resultó factible llegar a un acuerdo.

En cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, la propuesta de entendimiento alcanzada entre la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS se somete al procedimiento de AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta, posibilitando la libre expresión de las opiniones.

Que la Resolución Conjunta N° 123 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 237 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del 4 de marzo de 2005 convocó a Audiencia



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Pública.

Para el desarrollo de la misma se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1172/03 que aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL".

La Audiencia Pública se llevó a cabo en la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sita en la calle Juan C. Milberg N° 665, Rincón de Milberg, Partido de Tigre de la Provincia de BUENOS AIRES.

La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PÚBLICA estuvo a cargo de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En cuanto a la convocatoria y tal como está previsto reglamentariamente, se habilitó desde el día 26 de abril de 2005 y hasta el 10 de mayo de 2005, un Registro de Participantes, siendo la inscripción en el mismo libre y gratuita pudiendo tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189 Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA debían inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y presentar por escrito un informe que reflejara el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA y aquellas personas que tenían interés en opinar sobre el tema bajo consulta, sin participar como expositores orales en la AUDIENCIA, podían efectuar sus presentaciones escritas y acompañar documentación y propuestas, en los términos antes mencionados.

Fueron convocadas especialmente a participar en la Audiencia Pública: La licenciataria GAS NATURAL BAN S.A.; El DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y los respectivos DEFENSORES DEL PUEBLO de las distintas Jurisdicciones involucradas; La COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS AL P.E.N. LEY 25.561; La SECRETARÍA DE ENERGÍA; El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); La SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN; La PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN; El Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES; Los SEÑORES INTENDENTES MUNICIPALES que reciben la prestación de la licenciataria; Las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas; La Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina (ACIGRA); y la Asociación de Distribuidoras de Gas de la República Argentina (ADIGAS).

Tal como surge de los Registros que obran en los actuados correspondientes se inscribieron 22 participantes que solicitaron hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública y, en calidad de Particulares Interesados, los señores Hernán Jorge DETRY y Eduardo GRECO, quienes no solicitaron efectuar exposiciones.

Con anterioridad a la realización de la Audiencia y por Secretaría de la UNIREN, una de las inscripciones que se han recibido fue acompañada por una presentación escrita adjuntando documentación y propuestas para la Audiencia Pública. Dicha documentación se encuentra agregada al expediente EXP-S01:0073380/2005 y corresponde a: Fundación Global; Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina; Municipalidad de General Rodríguez; Defensa de Usuarios y Consumidores (DEUCO); Diputada de la Nación María América GONZÁLEZ; Carlos Osvaldo PIERRO; y Raúl F. ZAVALÍA LAGOS.

Las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados, serán debidamente consideradas en la evaluación del resultado de la Audiencia. Copia de las mismas estuvieron a disposición de los Participantes en la Secretaría de la Audiencia durante el desarrollo de la misma.

Actuaron como Autoridades de la Audiencia Pública en calidad de Presidente, el Dr. Gustavo Simeonoff, como Presidentes Alternos, el Lic. Guillermo Genta y el Ing. Hugo ROTHAMEL, y en calidad de Secretarios los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Dres. Javier Sacramento, Valeria Zayat y el Lic. Jorge LEYRO.

El día 13 de mayo de 2005, se da inicio a la AUDIENCIA PÚBLICA actuando como Presidente el Dr. Gustavo SIMEONOFF.

Al inicio por Secretaría se procedió a dar lectura al Orden del Día, que se encuentra agregada al expediente EXP-S01:0073380/2005, luego de lo cual se efectuaron consideraciones respecto del desarrollo de la Audiencia Pública, especificando que las alocuciones deberán referirse al tema específico para el cual ha sido convocada la Audiencia Pública.

En primer lugar toma la palabra el **Ing. Carlos Iturriza**, en nombre de la **UNIREN**.

- 1.1 La UNIREN remitió formalmente de la Propuesta de Carta de Entendimiento a la empresa el 11 de abril de 2005 en la que se precisaban los alcances y condiciones del posible acuerdo, que no debe interpretarse como algo inmodificable.
- 1.2 Se ha avanzado mucho desde entonces en la negociación con Gas Natural BAN, acordando algunos aspectos, como abandonar la pretensión de “volver a las condiciones originales del contrato”, establecer un período de transición, la realización de una revisión integral de tarifas en un año más con pautas acordadas; la necesidad de mantener los niveles de calidad y de inversión en los sistemas, etcétera.
- 1.3 El accionista principal de BAN ha anunciado que renunciará a los reclamos contra la Argentina por los perjuicios motivados por la crisis.
- 1.4 Hoy podemos decir que estamos cerca de celebrar el acuerdo, aún cuando mantenemos diferencias, para las cuales seguimos buscando fórmulas de entendimiento.
- 1.5 BAN debe reconocer todavía algunas limitaciones que impone la situación de emergencia, como postergar para la Revisión Integral de Tarifas la determinación y rentabilidad del capital, que hoy no pueden determinarse.
- 1.6 Las proyecciones de costos e inversiones que definen el incremento de la remuneración de la empresa ahora han sido prácticamente acordadas con Gas Natural BAN.
- 1.7 La emergencia tiene sus raíces en el año 2000 y 2001, cuando comenzó a crecer la recesión, la pérdida de inversiones, fuga de capitales, restricciones al manejo de efectivo, cierres de industrias y aumento del desempleo, entre otras cuestiones.
- 1.8 Al intervenir en los mercados el Estado intenta distribuir las pérdidas, pero la emergencia y las mismas pérdidas son anteriores al dictado de la ley de emergencia.
- 1.9 El Estado se vio obligado a pesificar porque se trata de servicios públicos, para evitar la afectación de tantos consumidores que no iban a poder pagarlos y la potencial violencia social que se hubiera generado en contra de las compañías y del Estado.
- 1.10 La ley 25.561 declaró el 6 de enero de 2002 la emergencia, delegando al Poder Ejecutivo nacional las facultades para dictar las medidas necesarias. Se dejó sin efecto cualquier mecanismo indexatorio.
- 1.11 En la renegociación se tomarán en consideración los siguientes criterios: el impacto de las tarifas en la economía y en los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas y la rentabilidad de las empresas.
- 1.12 El artículo 10 establece que en ningún caso la emergencia autorizará a las empresas a alterar el cumplimiento de sus obligaciones. El artículo 9° autorizó al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos.
- 1.13 Durante el proceso, de innegable complejidad por las graves condiciones que vivió y aún vive el país,



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

incidieron factores que impidieron y aún impiden terminar con el proceso de negociación.

- 1.14 Gas Natural BAN dice en su Memoria y Balance de 2004 el siguiente párrafo: "La demora de una solución en el proceso negociador impuesto por las autoridades ha perjudicado la recomposición del contrato de licencia, el restablecimiento de su equilibrio económico y su autonomía financiera, la falta de incentivos para la inversión y la compensación de los perjuicios producidos a la Sociedad y a sus accionistas."
- 1.15 La demora a que hace referencia BAN, ¿tendrá algo que ver con la emergencia que vive el país? La autonomía financiera de las empresas, ¿no estaba rota en el 2001 antes de que el Estado intervenga?. El capital internacional no debe tener privilegios sobre el nacional y esperar una compensación del Estado por la crisis. El Estado también quedó pesificado, con una deuda interna inmensa y una deuda externa más grande aún.
- 1.16 El Decreto 293/03 su objetivo es adecuar de común acuerdo con las empresas los contratos de licencia, con el criterio de sacrificio compartido y asumir compromisos de mediano y largo plazo.
- 1.17 Se recolectó y analizó información a fin de redactar un Informe de Cumplimiento de las Empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural BAN. Se solicitó información al ENARGAS, la Auditoría General de la Nación y SIGEN.
- 1.18 No se encontraron incumplimientos decisivos, pero el método de control, que puede haber sido estricto en los primeros 5 años respecto de las inversiones obligatorias, fue después laxo, porque se acotaron las obligaciones que impone la ley del gas.
- 1.19 Los aspectos críticos de la renegociación pasan por: restablecer de forma no traumática el equilibrio económico del contrato; determinar las pautas para la Revisión Tarifaria Integral; mejorar el sistema de control e información ante el Ente de las empresas prestadoras. Las Empresas y sus accionistas renunciarán a los reclamos y demandas por la aplicación de la ley de emergencia.
- 1.20 El Estado Nacional debe velar por la preservación de los servicios públicos, dentro de su objetivo de lograr el bien común. Pero en todo proceso de negociación intervienen dos partes y para arribar a un acuerdo es necesario la voluntad de ambas.
- 1.21 Negociar es reconocer que la realidad argentina difiere de la situación que existía al privatizar, es recomponer la confianza; es restablecer las inversiones necesarias; es readecuar la regulación a la evolución de la economía y de la situación social; es redefinir de común acuerdo los términos para un nuevo esquema contractual que resulte sustentable en el tiempo.
- 1.22 Las condiciones sociales y económicas del país son las determinantes del esquema adoptado para la recomposición de los contratos. Se definió un período de transición contractual que habiéndose iniciado el 6 de enero de 2002, llegará hasta el año 2006, cuando se considera que se habrá logrado un grado de recuperación significativa.
- 1.23 El objetivo en ese período de transición es equilibrar los ingresos de la licenciataria con las obligaciones de la prestación del servicio. Desde enero de 2002 hasta que se firme el Acta Acuerdo, la tarifa vigente permitió la prestación del servicio y esta tarifa no estará sujeta a ningún tipo de revisión o reajuste retroactivo en ese período.
- 1.24 A partir de la vigencia del Acuerdo estaremos definiendo una remuneración para pagar los costos y hacer las inversiones que eviten la caída del sistema de gas, incluyendo un excedente de caja para cubrir algunos costos de capital. Es importante acotar que los intereses de la deuda y su amortización no son tomados en cuenta para sostener el servicio.
- 1.25 Es importante también reiterar que en el cálculo de los ingresos previstos para todo el Período de Transición



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- no se ha considerado ningún supuesto resarcimiento, compensación ni retroactividad en forma directa ni indirecta.
- 1.26 Gas BAN es una empresa argentina sujeta a los Tribunales nacionales, que tiene dos accionistas principales que han planteado reclamos en Tribunales internacionales, por la discriminación o expropiación del capital extranjero, como si la emergencia no nos hubiera afectado a todos. Reiteramos lo dicho, que Gas Natural SDG de España ha anunciado su renuncia a estos reclamos.
- 1.27 El ajuste de tarifas que proponemos permite cubrir los costos de la operación del servicio, recuperar el nivel de las inversiones para asegurar el mismo. Este aumento se aplica para mejorar las inversiones en mantenimiento y reposición.
- 1.28 El sistema de gas supone un equilibrio muy delicado pues no tiene almacenajes intermedios, extrae y transporta el gas desde Tierra del Fuego, Salta, Neuquén y lo entrega al consumo "on line" y eso requiere tecnología y monitoreo permanente para hacerlo todos los días del año, sin riesgo de interrupción.
- 1.29 El acuerdo propuesto incluye un mecanismo de recálculo no automático de los ingresos, a fin de mantenerlos en términos constantes, asegurando con ello que se cumpla las necesidades del servicio.
- 1.30 El Período de Transición se completa con una Revisión Tarifaria Integral realizada conforme los procedimientos del Marco Regulatorio del Gas Natural y Pautas Básicas referidas a la determinación de cuestiones como la Base de Capital y la Rentabilidad.
- 1.31 Se incorporan adecuaciones ante cambios que modifiquen la estabilidad normativa, que buscan reducir incertidumbres por cambios en las normas o impositivos, entre otros.
- 1.32 La Carta de Entendimiento está sujeta a un procedimiento de revisión y control. Los elementos fundamentales que la definen son:
- Es una Renegociación Integral del Contrato de Licencia: se determinan las condiciones de prestación del servicio en el Período de Transición y hasta el final de la concesión.
 - Se define un Régimen Tarifario de Transición con un incremento de la remuneración en el año 2005.
 - Se determinan las Pautas para esa Revisión Integral, que entrará o entrará en vigencia en 2006.
 - Se estatuye también la suspensión y luego el desistimiento de las acciones que pudieran plantear la licenciataria y los accionistas debido a medidas vinculadas con la emergencia.
 - Se establece un régimen de Tarifa Social que implica, en el caso del gas, lograr más conexiones.
 - Se establecen mejoras a los sistemas de control de las empresas.
- 1.33 El Acta Acuerdo, abarcará el período desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización del Contrato de Licencia.
- 1.34 El Régimen Tarifario de Transición prevé: a) Un aumento del porcentaje sobre la remuneración actual que entrará en vigencia en fecha próxima a determinar; b) No se reconocen costos que consideramos no eficientes, como los del Operador Técnico, ni los intereses y amortización de las deudas; c) El aumento promedio de la Tarifa al público es del orden del 8 por ciento, con un impacto menor al 0,1 por ciento en la economía; d) La tarifa financia íntegramente el plan de inversiones.
- 1.35 La *performance* de Gas BAN en los últimos años, muestra ganancias operativas. Las pérdidas provienen de lo financiero debido a la variación del tipo de cambio del dólar.
- 1.36 Las empresas muestran aumentos desmesurados de costos de obras y materiales, que son del 170 por ciento y del 190 por ciento respectivamente. Sin embargo, el aumento del total de costos operativos de Gas



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- BAN entre el 2000 y el 2004, fue del 32 por ciento, cifra importante pero lejos de los aumentos que se muestran.
- 1.37 También las tarifas de gas en la Argentina eran de las más bajas del mundo, según las licenciatarias, incluso antes de la pesificación. Pero es difícil comparar con otros países del mundo porque el gas no tiene un precio internacional sino mercados regionales, pues se diferencia en su provisión y los costos internos. En la Argentina, lo que ha sido barato es el gas en sí, precio que ha respondido a una política de sustitución de combustibles líquidos.
 - 1.38 En los cuadros de barras se ve que en 2006, con el ajuste tarifario propuesto, hay una mayor cobertura de costos de operación y un aumento de las inversiones, pues a ellas se destina la mayor parte del aumento.
 - 1.39 En la Carta de Entendimiento, se prevé un procedimiento no automático de revisión semestral y otro de excepción de costos por medio de un índice con los parámetros de incidencia en cada licenciataria.
 - 1.40 La Revisión Tarifaria Integral entrará en vigencia en el 2006, fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a la ley 24.076 y las pautas contenidas en el Acta Acuerdo.
 - 1.41 La idea central es que en el Período de Transición se reconocen los costos indispensables para sostener el servicio, acompañados de inversiones crecientes que respondan a las necesidades de los sistemas.
 - 1.42 No se reconocen algunos costos, como los del contrato con el operador técnico. Nos preguntamos, después de 12 años, la dirigencia de BAN ¿no será capaz de ejercer la operación técnica de la compañía?
 - 1.43 Durante el Período de Transición se acuerda una rentabilidad reducida, pero también resguardos que acotan los riesgos de la licenciataria: compensación de las inversiones en las tarifas, el no aumento de tarifas a residenciales, que reduce el riesgo de cobranzas, un excedente de caja que permite a la empresa renegociar sus deudas con los acreedores. Por otro lado, recálculo de tarifas ante variaciones en los precios y variaciones semestrales.
 - 1.44 Durante el Período de Transición la licenciataria prestará el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en la licencia, con el nivel alcanzado en 2001.
 - 1.45 Se establece una proyección económico-financiera de la empresa para 2005 y 2006, que es el escenario operativo de la empresa.
 - 1.46 Se incluye un Plan de Inversiones. El plan ha sido formulado por los equipos técnicos de UNIREN, y en este momento estamos en revisión en conjunto con Gas BAN.
 - 1.47 La empresa no podrá pagar dividendos si no ha cumplido el Plan de Inversiones. Los recursos generados con las tarifas deben aplicarse a recuperar un nivel adecuado de inversiones. El objetivo del Estado es que los fondos incorporados a las empresas se destinen a asegurar el servicio.
 - 1.48 La Tarifa Social en el gas se aplica a las nuevas conexiones. Se busca trasladar consumidores de garrafas, kerosén y leña hacia el gas. Debe ser legislada con la participación de otros organismos del Poder Ejecutivo. Este trabajo tiene dos vertientes: la conexión al gas de hogares que están sobre una red y un sistema más amplio para incorporar al sistema localidades aisladas sin gas natural.
 - 1.49 La regularización del contrato finaliza con una Revisión Tarifaria en 2006. Las pautas establecidas son para definir cuestiones como la base de capital y la tasa de rentabilidad; los costos eficientes del servicio, que requiere una auditoría actualizada, establecer un mecanismo no automático de recálculo de la remuneración; incentivos para mejorar la calidad; instrumentos de control del desempeño de los sistemas, y las inversiones para incorporar consumidores.
 - 1.50 El ENARGAS hará anualmente un Informe de Cumplimiento de las licenciatarias.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 1.51 El ENARGAS, velará por un sistema de compras y contrataciones de las licenciatarias transparente vigilando las relaciones con proveedores que tienen vinculaciones societarias.
- 1.52 El ENARGAS auditará los activos esenciales, aquellos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio en forma económica. Se trata de evitar el reconocimiento, a través de bases tarifarias, de bienes no apropiados al servicio eficiente o incorrectamente valorizados o quizá pertenecientes a terceros.
- 1.53 Accionistas de BAN se sintieron con derecho a reclamar en tribunales arbitrales internacionales, aunque uno de ellos ha anunciado que renunciará a las acciones. Para darle entidad al acuerdo y al contrato futuro es preciso superar estas diferencias entre las partes, protegiendo los intereses públicos y de los usuarios.
- 1.54 Los criterios del Artículo 9° de la ley 25.561 se han cumplido: a) El impacto de las tarifas: Si el aumento fuera del 10 por ciento en las tarifas, el impacto en los precios de la Economía sería del 0,08 por ciento, en el caso del gas; se han previsto también dos mecanismos para proteger a los consumidores residenciales (no se le aplican los ajustes durante la emergencia) y a los sectores más vulnerables (creación de una tarifa social); b) Del segundo criterio de la calidad de los servicios ya hemos hablado largamente, c) El interés de los usuarios y la accesibilidad, que no está limitada a las posibilidades de pago de los usuarios actuales, sino también a los futuros y a los no atendidos, cuidando y expandiendo el servicio; d) Los costos de operación y mantenimiento en el Acuerdo, forman parte de la preservación del principio de seguridad; e) La ley excluye posiciones que ponen en duda la legitimidad de una ganancia razonable en empresas de servicios públicos.
- 1.55 El marco regulatorio del gas y el Acuerdo no garantizan una rentabilidad sobre el capital invertido, sino que dan la oportunidad de tener una ganancia justa y razonable en la medida que la empresa opere en forma prudente y eficiente.
- 1.56 Hasta aquí consideraciones sobre la Carta que hemos estado negociando con Gas Natural BAN. A partir de entonces, como dijimos, se avanzó mucho y hoy podemos decir que estamos prácticamente firmando el Acuerdo entre la empresa y el Estado.

Tomó la palabra a continuación la **Defensoría del Pueblo de la Nación**, representada por el señor **Ángel José Antonio Porfiri**.

- 2.1 Destaca que la celebración de la Audiencia implica un amplio debate de ideas, posiciones y opiniones y da el derecho a una decisión fundada.
- 2.2 El proyecto sometido a discusión contiene una serie de indefiniciones tanto técnicas como legales sobre cuestiones que resultan fundamentales para la renegociación. Las mismas impiden al Defensor del Pueblo de la Nación efectuar una propuesta concreta al mismo.
- 2.3 El incremento en la remuneración del concesionario se estimó en un 15 por ciento sujeto a los análisis y determinaciones en materia de costos e inversiones, pero tal incremento puede ser entonces modificado.
- 2.4 No se define la fecha del Período de Transición Contractual; no se establece fecha para la aplicación del nuevo régimen resultante de la Revisión Tarifaria Integral.
- 2.5 En el proyecto no se establece el promedio del aumento sobre la remuneración del licenciatario ni el límite del incremento. Se hace referencia a anexos que no fueron publicados.
- 2.6 Considera que este acto no es una Audiencia sino una reunión pública de trabajo. Desde el punto de vista jurídico, de ninguna manera puede constituir el sustento para convalidar futuros incrementos tarifarios, siendo indispensable que se celebre una Audiencia Pública para discutir el entendimiento que se acuerde.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Toma la palabra a continuación la empresa **Gas Natural BAN S.A.**, representada por el señor **Jorge Alberto Niemetz**.

- 3.1 Gas Natural BAN es titular de la licencia para la explotación del servicio público de distribución de gas natural por redes, opera en un área de unos 15.000 kilómetros cuadrados, comprendidos por 30 partidos de la zona norte y oeste del Gran Buenos Aires, con aproximadamente 21.000 kilómetros de redes de distribución y más de 1.250.000 clientes, en su gran mayoría casas de familia.
- 3.2 La emergencia pública alteró severamente la ecuación económica financiera de las empresas del sector. El congelamiento de sus ingresos produjo la insuficiencia de ingresos para soportar la totalidad de los costos.
- 3.3 Manifiesta la esperanza de llegar a un acuerdo que le permita a la empresa un volumen de inversiones y nivel de calidad, que permitan acompañar el actual crecimiento económico del país.
- 3.4 Las tarifas de distribución de gas incluyen cuatro componentes: el gas natural como materia prima, el servicio de transporte, el cargo por servicio de distribución y los diversos impuestos de la Nación, provincia y municipios.
- 3.5 En esta oportunidad se discute solamente acerca del costo referido al cargo de distribución, el cual representa en la tarifa anual para el usuario residencial sólo el 31 por ciento y para un cliente industrial, el 20 por ciento.
- 3.6 Como todo servicio público de infraestructura, la distribución de gas natural requiere de importantes volúmenes de inversiones y un plazo muy largo para su maduración.
- 3.7 Desde 1993, Gas Natural BAN invirtió 387 millones de dólares, muy por encima de los 91 millones de dólares establecidos como inversiones obligatorias.
- 3.8 Desde el año 1992 se han realizado más de 13.000 obras de expansión de redes, que totalizan casi 6.000 kilómetros, los cuales han beneficiado a más de 330.000 familias o lo que es lo mismo, 1.300.000 habitantes del conurbano bonaerense. Se han gasificado 520 barrios que no contaban con suministro y que se encuentran diseminados en 79 localidades diferentes.
- 3.9 En el primer cordón del conurbano bonaerense, el nivel de gasificación pasó del 76 por ciento al 92 por ciento en el año 2004, es decir tuvo un crecimiento del 21 por ciento. En el segundo cordón, este nivel pasó de un 30 por ciento al 55 por ciento en el 2004, es decir un crecimiento del 81 por ciento. Mientras que en el último cordón, constituido principalmente por partidos con preeminencia de poblaciones de carácter rural, el nivel creció del 27 por ciento al 61 por ciento en el año 2004; esto es una más que significativa variación del 121 por ciento de gasificación.
- 3.10 El Programa "Gas para Todos" actuó, como vínculo entre las familias, la oferta de recursos financieros y los gasistas matriculados. Incorporó al servicio de más de 100.000 nuevas familias, reduciendo los costos de instalación, con financiación a tasas preferenciales y de largo plazo, con un monto de préstamos que ascendió a más de 100 millones de pesos.
- 3.11 Los clientes de Gas Natural BAN reciben una calidad de servicio comparable a los países más avanzados, como consecuencia de las inversiones realizadas, debido al cumplimiento satisfactorio de los estándares de calidad establecidos por la autoridad regulatoria.
- 3.12 Los centros de atención pasaron de 6 a 16, reduciendo los tiempos de atención de 40 a 14 minutos; la incorporación de nuevos canales de pago; creación en marzo de 1993 del centro de atención telefónica; renovación del centro de atención de urgencias, capacitación constante de los recursos humanos y la certificación ISO de varios procesos de gestión.
- 3.13 El grado de satisfacción alcanzado por los usuarios de Gas Natural BAN supera el 90 por ciento, cifra por demás resaltable, teniendo en cuenta la particular situación que están atravesando las empresas de servicios



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

públicos.

- 3.14 A fin de incrementar la confiabilidad del servicio, la empresa construyó, con una inversión de 48 millones de dólares, la única planta de almacenamiento criogénico de gas de Latinoamérica.
- 3.15 Se han renovado 474 kilómetros de cañería y adicionalmente se han construido o readecuado más de 200 plantas reguladoras de presión sobre un total de 333. Las Estaciones de Protección Catódica, pasaron de 160 a 463 en la actualidad.
- 3.16 Dentro del plan de fugas, se han recorrido más de 106.000 kilómetros de cañerías, habiéndose eliminado 175.000 fugas y sustituyéndose más de 253.000 servicios domiciliarios, permitiendo la reducción del ratio de fugas por kilómetro en un 75 por ciento.
- 3.17 Previo a la crisis del 2002, Gas Natural BAN incrementó su capacidad de transporte según crecía su demanda para satisfacer las necesidades de los clientes industriales.
- 3.18 Desde 1993 a la fecha los clientes han crecido un 38 por ciento en el segmento residencial, un 26 por ciento en los comerciales, un 30 por ciento en los industriales, y un 202 por ciento en estaciones de GNC.
- 3.19 En la tarifa final del cliente residencial la variación total fue del orden del 27 por ciento, siendo sus principales causas de variación los incrementos del gas en boca de pozo, en el 49 por ciento, y los impuestos, una variación del 85 por ciento. La Nación, las provincias y los municipios han recaudado en forma de impuestos a través de Gas Natural BAN, más de 1.350 millones de pesos.
- 3.20 En el margen de distribución en doce años el incremento fue sólo del 1 por ciento. A diciembre del 2004, el margen de distribución en términos reales bajó un 41 por ciento para los clientes residenciales y un 56 por ciento para los clientes industriales, y aún con los incrementos antes descriptos las tarifas finales han disminuido un 26 y 34 por ciento respectivamente.
- 3.21 El ratio ROA, rentabilidad sobre los activos involucrados, en el período 1993-2001 fue de 8,4 por ciento, los plazos fijos pagaron tasas en pesos del 10 por ciento, o en dólares, 7 por ciento. En el período posterior a la declaración de emergencia pública, la rentabilidad fue sólo del 0,3 por ciento.
- 3.22 Los resultados del primer trimestre de este año han sido 4,5 millones de pérdida, frente a los 4,8 millones de ganancia de pesos del mismo período del año anterior.
- 3.23 Respecto a Revisiones Tarifarias según el Marco Regulatorio, en la primera revisión quinquenal de tarifas del año 97, se verificó una baja en el margen de la distribuidora de casi el 5 por ciento.
- 3.24 A tres años y medio de la Emergencia Pública, casi todos los sectores productivos y de servicios ya se han normalizado en tanto la industria del gas, se encuentra en un período de indefinición en el que sus ingresos y sus costos no están debidamente balanceados.
- 3.25 Gas Natural BAN soportó el significativo incremento de los costos de adquisición de bienes y servicios, a partir de enero del 2002. También se han incrementado los salarios de convenio en un 50 por ciento.
- 3.26 La variación de los precios relativos de los sustitutos de gas natural, generó un crecimiento de la demanda adicional de la empresa. El GLP que pasó a costar ocho veces más que el gas natural, cuando históricamente la relación era 3 a 1, al igual que el *fuel oil* y las naftas, se triplicaron y duplicaron respectivamente.
- 3.27 Este desajuste de precios relativos desembocó en un abrupto crecimiento de la demanda, el consumo de clientes industriales firmes creció un 32 por ciento en tres años, frente al 13 por ciento de crecimiento del índice del producto industrial en igual período.
- 3.28 El GNC creció un 53 por ciento entre el 2001 y 2004, debido al incremento de la conversión de automóviles a



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

GNC por el bajo costo frente a la nafta.

- 3.29 La propuesta de Gas Natural BAN puede sintetizarse básicamente con los siguientes objetivos: a) restablecer las condiciones de previsibilidad del servicio a través de un incremento inicial y la contemplación de una Tarifa Social; b) la realización de una Revisión Tarifaria Integral en el plazo de un año; c) la realización de un Plan de Inversiones con el objetivo de: expandir la infraestructura de distribución para facilitar el acceso de los sectores de menores recursos al sistema de gas por redes, sostenimiento de la calidad, confiabilidad y seguridad del sistema.
- 3.30 Propone para los clientes residenciales (R1), que no tengan ningún aumento, e incorporar en el incremento inicial a las que consumen más de 500 metros cúbicos. El efecto mensual en pesos para los R2 es equiparable al costo de un boleto de colectivo y para los R3, consumos de 1.000 metros cúbicos año, se aproxima al costo de un atado de cigarrillos.
- 3.31 Propone una Tarifa Social, que permita a clientes residenciales en condiciones de vulnerabilidad económica, afrontar el servicio. Sus beneficiarios, deberán registrarse en un padrón.
- 3.32 Luego de este período de emergencia económica, BAN considera vital afrontar una Revisión Tarifaria Integral que asegure: que el servicio sea económico y técnicamente sustentable a corto, mediano y largo plazo; que otorgue a la licenciataria suficiente certidumbre y previsibilidad para un correcto desempeño del servicio; que cubra los costos razonables; y que permita obtener una rentabilidad justa y razonable, similar al de otras actividades de riesgo equiparable o comparable. Para ello, es esencial fijar criterios de la base de capital y de rentabilidad, que sean consistentes con las condiciones del mercado nacional.
- 3.33 La propuesta de Gas Natural BAN, incluye el compromiso de invertir más de 40 millones de pesos en el año y se compromete a no distribuir dividendos por el ejercicio 2005.
- 3.34 Con este proceso aspira a que se ponga fin a este período de incertidumbre, deseando indicar que se han realizado avances importantes en el marco de la renegociación, y se estima próxima la posibilidad de alcanzar un acuerdo.

Hace uso de la palabra el **Doctor Adolfo Gustavo Scrinzi**, en su carácter de **Subprocurador del Tesoro de la Nación**.

- 4.1 Comienza destacando la importancia de la Audiencia Pública como único camino a obtener la readecuación de los contratos de servicios públicos a la nueva situación generada a partir de la crisis que hiciera eclosión en diciembre de 2001.
- 4.2 La Procuración del Tesoro de la Nación tiene la representación al Estado Nacional en juicio, tanto en el ámbito local como en el ámbito internacional, esto es, en estos procesos iniciados en sede CIADI¹ y UNCITRAL².
- 4.3 Los inversores extranjeros sostienen la aplicación de dichos procedimientos arbitrales alegando, básicamente, que como consecuencia del dictado de la emergencia el Estado Argentino habría violado disposiciones de Tratados Bilaterales de Protección Recíproca de Inversiones que los amparaban.
- 4.4 En tal sentido, ratifica que la República Argentina no ha violado compromisos internacionales.
- 4.5 En relación con Gas Natural BAN S.A., se encuentran involucrados dos procesos arbitrales: uno iniciado por el grupo inversor LG&E, quien posee, de modo indirecto, el 19,6 por ciento de las acciones de Gas Natural BAN S.A. Invocando la calidad de accionista –minoritario-, ha iniciado un proceso arbitral contra la República Argentina ante el CIADI.

¹ Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

² Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 4.6 LG&E reclama un resarcimiento patrimonial afirmando que aquellas medidas de emergencia -la pesificación de las tarifas y la suspensión de los ajustes tarifarios en base al PPI- violan el Tratado de Protección Recíproca de Inversiones que la Argentina suscribiera con los Estados Unidos de Norteamérica.
- 4.7 La República Argentina ha deducido la excepción de jurisdicción, oponiéndose a que tal controversia sea dirimida fuera de la órbita de los Tribunales nacionales.
- 4.8 Las medidas de emergencia tomadas por la Argentina desde principios de 2002, por su carácter universal en tanto estaban dirigidas absolutamente a todos, no pueden ser juzgadas por Tribunales CIADI. De lo contrario, se estaría juzgando una política pública y no un conflicto legal.
- 4.9 Gas Natural Internacional SDG S.A., que posee una participación indirecta del 50,4 por ciento en la distribuidora Gas Natural BAN S.A., ha iniciado otro proceso en el CIADI. A su vez, recientemente ha anunciado que desistirá de este procedimiento arbitral.
- 4.10 La renegociación de los contratos es la única alternativa posible para lograr superar, las secuelas de aquella crisis y adecuar el marco tarifario a la nueva realidad económica, financiera, política y social.
- 4.11 Coincide con la interpretación de la Procuración del Tesoro un trabajo reciente publicado por la CEPAL, titulado "Acuerdos Bilaterales de Inversión y Demandas ante Tribunales Internacionales, la experiencia argentina reciente", un trabajo publicado por Leonardo Stanley.
- 4.12 En el mismo, recuerda, remontándose a finales del 2001 y principios del 2002, que "...abandonada la paridad cambiaria en enero de 2002 se tornó insostenible la regla de ajuste tarifario original. Las opciones que enfrentaba el Gobierno implicaban o la no renegociación, manteniendo el esquema original (dolarizado) o rompiendo la regla sin más (pesificación sin ajuste); o bien, aceptar la modificación de reglas, a partir de un rediseño de un nuevo esquema contractual. La primera alternativa puede considerarse como inviable, dado que ni el Gobierno podría aceptarla si la misma significase el mantenimiento del esquema original (dolarizado), ni las empresas la aceptarían en caso de contratos pesificados sin renegociación. De esta forma, la renegociación contractual es la única alternativa que puede considerarse como razonable...".
- 4.13 Señala que "...no son pocos quienes plantean que los acuerdos de promoción y protección de inversiones surgidos en los años noventa, si bien necesarios como señal ante los inversores extranjeros, han ido muy lejos. En otras palabras, a partir de los TBI los inversores extranjeros comienzan a limitar seriamente las decisiones 'soberanas' de los Estados receptores..." En tal sentido, la Procuración del Tesoro no escatimará esfuerzos para torcer ese indebido uso de los Tratados Bilaterales de Inversión.
- 4.14 Este proceso de renegociación pone en evidencia la buena fe de la República Argentina en el cumplimiento de sus compromisos contractuales.

Seguidamente toma la palabra el señor **Jorge Mario Facciuto**, en representación de la **Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina, ACIGRA**.

- 5.1 ACIGRA ha participado de todas las audiencias convocadas por la UNIREN para los servicios de gas: Metrogas, Transportadora de Gas del Sur y Camuzzi Gas Pampeana y Gas del Sur. Todas ellas se caracterizaron, lamentablemente, por una escasa asistencia y por la falta de una contrapropuesta concreta de las licenciatarias.
- 5.2 Gas Natural BAN S.A. ha emitido una respuesta formal a la propuesta efectuada por la UNIREN, lo que resulta un avance importante para un proceso que ya lleva casi tres años y medio desde que se declarara la emergencia pública.
- 5.3 La industria está absorbiendo el 40 por ciento del gas natural disponible para el mercado interno. Para que las



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- proyecciones de crecimiento sean alcanzadas, es necesario aceptar que la energía es vital para el funcionamiento de la industria. Sin energía no hay industria, no hay actividad económica y no hay empleo.
- 5.4 El sector energético es imprescindible para el resto de la economía y debe contar con recursos genuinos que le permitan funcionar cubriendo sus costos de operación y obteniendo una rentabilidad razonable que motive inversiones.
- 5.5 Del análisis de ambas propuestas, se desprende que habría consenso, al menos en lo general en:
- 1°) Desistimiento de la licenciataria de acciones derivadas de la emergencia económica y de la anulación del ajuste de tarifas por PPI.
 - 2°) Tarifas y base de capital expresados en moneda local.
 - 3°) Ajuste de tarifas por variación de costos.
 - 4°) Monto del plan de inversiones.
 - 5°) Diseño de un programa de Tarifa Social.
 - 6°) Mantenimiento de los niveles de calidad exigidos por el Marco Regulatorio.
- 5.6 Mientras tanto habría diferencias en los siguientes puntos:
- 1°) La fecha de terminación del Período de Transición Contractual: UNIREN 01/05/2006; Gas Natural BAN 31/06/2006.
 - 2°) Fecha de aplicación del régimen tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral: UNIREN 01/05/2006; Gas Natural BAN 31/05/2006.
 - 3°) Plazo del Acuerdo: UNIREN 01/01/2002 hasta la finalización del contrato de licencia; Gas Natural BAN 06/01/2002 hasta la finalización del Período de Transición Contractual.
 - 4°) Período de las proyecciones económico-financieras: UNIREN 2005 y 2006; Gas Natural BAN 01/06/2005 al 31/05/2006.
 - 5°) Período de proyección del plan de obras: UNIREN agosto 2005 a mayo 2006; Gas Natural BAN 01/06/2005 al 31/05/2006.
 - 6°) Ponderadores de ajuste de la estructura de costos: UNIREN elaboración propia; Gas Natural BAN propuesta del ENARGAS.
 - 7°) Mes base para efectuar ajustes: UNIREN agosto 2005; Gas Natural BAN diciembre de 2004.
 - 8°) Metodología para el cálculo de la base de capital: UNIREN oportunamente lo determinará; Gas Natural BAN propuesta del ENARGAS.
 - 9°) Inicio del ajuste tarifario: UNIREN agosto 2005; Gas Natural BAN junio de 2005.
 - 10°) Incremento Tarifario: La propuesta de la UNIREN es de un 18 por ciento de aumento promedio en la remuneración de la licenciataria, pero exceptúa al sector residencial tal que resultará mayor para la industria (se estima que impactará en alrededor de un 42 por ciento), debido a que las industrias, comercios y GNC sólo contribuyen con el 43 por ciento de los ingresos de la licenciataria. Por su parte, Gas Natural BAN S.A. propone un 36 por ciento de incremento en el margen de distribución que impactará en un 84 por ciento en los sectores industriales, comerciales y GNC. Gas Natural BAN excluye del ajuste sólo a los residenciales que consumen menos de 500 m³/año, y propone incrementos crecientes para las restantes categorías de usuarios residenciales; es decir, segmentación e incrementos diferenciales.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 5.7 El sector industrial viene soportando incrementos significativos en el costo del gas natural a partir de los cambios en los tres sectores del sistema.
- 5.8 Respecto a la PRODUCCIÓN desde el año pasado se han producido adecuaciones del precio del gas en boca de pozo que alcanzan al 100 por ciento a la fecha. Desde el 1° de julio de este año se agregará un 11 por ciento más, totalizando entonces 120 por ciento de incremento, y quedando a partir del 31 de julio de 2005 el precio liberado.
- 5.9 Para las industrias que adquieren el gas directamente de productores, el precio actual ya excede el valor en dólares vigente en diciembre del 2001, es decir más de un 190 por ciento de incremento.
- 5.10 En el TRANSPORTE por gasoductos, la tarifa de los cargadores directos se incrementa en un 80 por ciento para absorber el costo de las ampliaciones de capacidad de los gasoductos Norte y Sur más los aumentos que surjan de la renegociación de los contratos.
- 5.11 Otra erogación que se ha agregado son los cargos como consecuencia del Plan de Uso Racional de Energía, puesto en vigencia en el año 2004 y reimplantado con reformas en el presente año.
- 5.12 Los impuestos nacionales, provinciales y municipales que para la industria, recargan el servicio en más del 40 por ciento. Los consumos industriales se encuentran gravados con una tasa del 27 por ciento en el impuesto al valor agregado, mientras que los consumos residenciales lo están al 21 por ciento.
- 5.13 De ningún modo se oponen a que haya una recomposición del margen de DISTRIBUCIÓN de las licenciatarias pero pone de manifiesto el desacuerdo a que el mismo sea absorbido exclusivamente por el sector industrial.
- 5.14 La Tarifa Social la misma debe ser temporal mientras dure el estado de necesidad de los afectados. El Gobierno nacional, las provincias, las municipalidades, deberán implementar un sistema de asistencia. Este beneficio debe ser explícito y financiado a través de fondos del Tesoro Nacional y/o con reducciones de los impuestos de carácter nacional, provincial o municipal que gravan el consumo de gas natural.
- 5.15 Los subsidios cruzados provocan una enorme distorsión en los precios relativos de la economía y la austeridad del Estado es esencial.
- 5.16 Por las tareas de variaciones de costos, control de inversiones, calidad, etcétera, encomendadas al ENARGAS, corresponde regularizar urgentemente su dirección y adecuar los planteles técnicos y profesionales si correspondiere.
- 5.17 Conclusiones:
- Comparte el consenso de mantener las normas de calidad establecidas en la licencia, con el régimen de control adecuado por parte del ENARGAS y la aplicación de las penalidades correspondientes.
 - Se recompongan razonablemente los ingresos de las licenciatarias, pero que no se apoye exclusivamente en el sector industrial. Y la aplicación de tarifas justas y razonables y evitando los subsidios cruzados y encubiertos.
 - Se tomen las medidas que permitan disminuir la carga impositiva de carácter nacional, provincial y municipal que se aplica sobre los energéticos.
 - Los organismos de control, debidamente normalizados, efectúen el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que surgen de la Carta de Entendimiento a la que se arribe.
 - Resalta la incertidumbre para la industria respecto de la provisión y los costos de los servicios públicos en cuanto al impacto en sus decisiones, el crecimiento económico y la baja del desempleo.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Una vez concluida la exposición asume la Presidencia el **Licenciado Guillermo Genta**, quien llama a exponer al señor **Alberto Horacio Calsiano**, en representación de la **Unión Industrial Argentina**

- 6.1 Las conclusiones del estudio encargado por nuestra entidad durante el año 2004, ratificado luego por el Informe de Riesgo 2005-2007, realizado por CAMMESA, mostraron una zona crítica para sostener un normal abastecimiento energético.
- 6.2 Desde la Audiencia Pública de EDELAP, considera positivo que todos los actores involucrados hayan comenzado a debatir el modo en que se le dará sustentabilidad a los servicios públicos esenciales.
- 6.3 Existe un Marco Regulatorio del Sector, aún vigente, por lo que entiende que esta etapa debe ser coyuntural, acotada en el tiempo y como tal se la debe tratar.
- 6.4 Como médula del tejido social, la energía resulta esencial para la educación, la salud, la seguridad y la producción. En tal sentido, reitera que sin energía no hay posibilidad de desarrollo y sin desarrollo es imposible salir de la pobreza.
- 6.5 El sector energético, para ser sustentable en el tiempo, requiere, de una política energética y de permanentes inversiones, sean éstas del sector privado, del Estado o de una combinación de ambos, para lo cual es mandatario recrear un marco jurídico apropiado, al efecto de tener reglas claras de juego, eliminar la imprevisibilidad y recrear la confianza entre los inversores.
- 6.6 En cuanto a la propuesta realizada a Gas Natural BAN S.A. se ven los siguientes lineamientos:
- 6.7 Incremento Tarifario: Se establece un incremento promedio del 18 por ciento sobre la remuneración del licenciatario, el que a su vez solicita un ajuste del 36 por ciento. También se explicita que la demanda será discriminada.
- 6.8 Bajo la figura del sacrificio compartido, se continúa insistiendo en cargar el costo del ajuste sobre la demanda industrial, de modo que el valor que finalmente se acuerde resultará significativamente mayor para la industria.
- 6.9 La demanda industrial ya viene soportando incrementos significativos en el costo del gas natural, han visto incrementado en promedio, el precio del gas en un 90 por ciento, y en el mes de julio de 2005 el incremento total habrá sido del 120 por ciento.
- 6.10 En julio de 2005, el incremento total habrá sido del 120 por ciento, quedando luego el precio liberado a partir de dicha fecha. Los usuarios industriales que operan en el Mercado Mayorista están pagando por el gas en boca de pozo valores en dólares, superiores a los de diciembre de 2001.
- 6.11 Varias industrias han realizar contratos en condición de firmes con ventanas que superan los 90 días, durante los cuales, de ser solicitado por la distribuidora, deben dejar de consumir gas.
- 6.12 Por lo cual, para seguir produciendo aquellas industrias que utilizan el gas como combustible, reconvirtieron las instalaciones para volver a usar combustibles líquidos, más caros, más difíciles de transportar y más contaminantes.
- 6.13 La puesta en vigencia de los Decretos 180 y 181 de 2004; liberan el precio del gas natural a partir de julio de 2005, envían a comprar el gas al mercado mayorista a todos aquellos usuarios industriales que tengan un consumo superior a 9.000 m³/mes, e implementa el Mercado Electrónico del Gas, MEG, el cual ya está operativo a partir del 16 de mayo a través de la Resolución N° 739/05. Dada la asimetría de todo tipo que existe entre oferta y demanda, de no darse una regulación adecuada el usuario industrial tendrá poca o nula capacidad de negociación.
- 6.14 Es por ello que la Unión Industrial Argentina considera que estos cambios deberían ser paulatinos,



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- posponiendo la entrada en vigencia del MEG, así como la liberación del precio del gas en boca de pozo, hasta tanto se vaya normalizando la oferta de gas y transporte en el mercado del gas.
- 6.15 Como consecuencia del Plan de Uso Racional de Energía, PURE, a estos costos se debe agregar la tarifa adicional que corresponde a las ampliaciones del transporte de gas, que ya están en curso, más los que resulten de la presente propuesta.
- 6.16 La interpretación que hace la UNIREN del “sacrificio compartido” es muy particular, ya que por el lado de la demanda se aplica preferentemente a la industria, habiendo otros segmentos de la demanda en condiciones de compartir el pretendido incremento.
- 6.17 De continuar con estos ajustes discriminatorios la industria irá perdiendo competitividad, se retardará el crecimiento del sector, se elevará el riesgo y la incertidumbre empresarial, se desalentará la inversión para expandir negocios y, finalmente, se podrá afectar el empleo.
- 6.18 Tarifa Social: Corresponde al gobierno nacional, junto con los estados provinciales y municipales, la realización de un registro conteniendo los datos de aquellos ciudadanos que deben recibir este tipo de asistencia. Esta solución debe ser coyuntural, y debe tomar la forma de un subsidio explícito. Aplicar subsidios e impuestos de modo simultáneo es un contrasentido total.
- 6.19 La Propuesta modifica sustancialmente lo establecido en el Marco Regulatorio así como en el Contrato de Concesión. La estimación que realiza la UNIREN de inversiones para el año 2005 de 40,476 millones de pesos y, para el año 2006, 44,973 millones de pesos, no concuerda con lo contrapropuesto por el licenciatario, que considera un plan de obras a realizar durante el período, junio 2005-mayo 2006, con un costo de 40,136 Millones de pesos. Considera que dicho Plan de Obras debería definirse y detallarse de modo urgente.
- 6.20 Todos los procesos industriales son energo-dependientes, en cuanto a la cantidad, la calidad y la seguridad del suministro energético. La penalización correctamente diseñada y auditada, es una fuerte señal enviada al licenciatario para inducirlo a mantener o mejorar la calidad del servicio.
- 6.21 Es una etapa de transición, sin embargo en la Propuesta se mencionan Pautas, que de aprobarse tal como están, significarían importantes cambios o modificaciones regulatorias.
- 6.22 La Unión Industrial Argentina solicita:
- 1) Que no se discrimine a la demanda industrial en la corrección tarifaria propuesta, cargándole la mayor parte del costo de la recuperación del sector energético.
 - 2) Que se realice un seguimiento exhaustivo por parte de los Organismos de Control, convenientemente normalizados, de que la calidad y seguridad del suministro no se transformen en variables de ajuste de la recomposición tarifaria.
 - 3) Que las pautas contenidas en el punto 12 de la propuesta no sean incorporadas a la Revisión Tarifaria Integral sin haber sido previamente debatidas y debidamente consensuadas entre todos los actores involucrados.

A continuación, se pone en conocimiento de la Audiencia Pública que a las 11 horas se ha cerrado el Registro Especial de Participantes, donde se han inscripto los señores **Mariano Gigena y Marcelo Cóppola**, en representación de la Asociación Cruzada Cívica. Además, se comunica que el Señor **Rubén Manusovich** va a exponer en nombre de **Fedecámaras**.

Expone el señor **Héctor Teodoro Polino, Diputado de la Nación**.

- 7.1 Al comienzo informa que hablará, además, en nombre de la entidad Consumidores Libres, que también representa.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 7.2 En cuanto a la Carta de Entendimiento, no se analiza el endeudamiento de la empresa; no se analizan los flujos entre sociedades vinculadas; no se adoptan medidas para salir definitivamente del esquema transitorio; se posterga el análisis de las cuestiones de fondo para una futura renegociación; no se exige la renuncia lisa y llana de todos los accionistas ante Tribunales extranjeros; se introducen mecanismos indexatorios; no se tiene en cuenta que todas estas medidas afectan directa o indirectamente a todos los usuarios cautivos de este servicio.
- 7.3 Las ganancias operativas de la empresa para el período enero y septiembre de 2004 fueron de 51.480.781 pesos. Para el mismo período del año 2003, habían sido de 53.175.738 pesos. También disminuyó la ganancia neta del período: enero/septiembre de 2004 tenemos una ganancia de 13.312.730 pesos. Entre enero y septiembre del 2003 fue de 94.262.000 pesos.
- 7.4 Esta disminución de la ganancia neta se debe al efecto de la depreciación del peso, que incidió fuertemente en los resultados financieros por su impacto en el rubro de diferencia de cambio sobre el *stock* de la deuda financiera en dólares de la sociedad.
- 7.5 En el período enero/septiembre del 2004 el total de clientes aumentó en 1,8, las ventas se incrementaron en un 2,6 por ciento para el gas comercial e industrial, las ventas a subdistribuidoras aumentaron el 13,5 % y las de GNC un 11,3 %.
- 7.6 Sólo disminuyeron, en 3,4 por ciento, las ventas de gas residencial, situación que forma parte del riesgo empresario normal y que en forma alguna debe ser compensado por el Estado.
- 7.7 Respecto a los gastos de la empresa, estos han aumentado el último año, con las siguientes excepciones: hubo una baja en los salarios, que pasaron de 19.928.996 pesos para el período enero/septiembre del 2003 a 17.222.782 pesos para el mismo período del 2004. La participación del personal en la utilidad de la empresa pasó de 500 mil pesos para el período enero/septiembre del 2003 a 75 mil pesos en el mismo período del año 2004.
- 7.8 El resto de los gastos han aumentado: Honorarios de directores y síndicos al 30/09/03: 104.125 pesos. Igual período del 2004: 161.000 pesos. Honorarios por servicios profesionales, período al 30/09/03: 3.328.719 pesos; igual período del 2004: 3.518.528 pesos. Honorarios del operador técnico al 30/09/03: 4.402.044 pesos; igual período del 2004: 4.586.435 pesos. Viajes y estadías al 30/09/03: 643.697 pesos; al mismo período del 2004: 810.545 pesos. Publicidad y propaganda: al 30/09/03: 1.071.569 pesos; publicidad al mismo período del 2004: 1.256.542 pesos.
- 7.9 Las empresas tienen mercados cautivos y, en la zona de la concesión, el usuario no puede elegir otra empresa. ¿Porqué la empresa gasta estas fortunas en gastos de publicidad si continúa la emergencia declarada en el 2002?
- 7.10 De modo tal que luego pretenden que los usuarios con aumentos de tarifas –en este caso, usuarios industriales y comerciales- paguen estos mayores gastos. Esto es absolutamente injusto y que debe ser rechazado.
- 7.11 En la revisión tarifaria quinquenal de 1997, el ENARGAS propició la eliminación del componente operador técnico, por lo que Gas Natural BAN se apresuró a defender los intereses de su vinculada Gas Natural SDG Sociedad Anónima e interpuso recurso de alzada que se encuentra todavía en trámite.
- 7.12 Gas Natural BAN S.A. le ha girado a Gas Natural SDG S. A. las siguientes sumas: al 30/09/03, por el Contrato de Asistencia Técnica, que incluye honorarios de operador técnico y contratos de servicios de personal, al 30/09/03: 8.705.825 pesos, y al 30/09/04: 8.555.506 pesos. Servicios de Construcción: al 30/09/03, 916.281 pesos, pero a igual período de 2004, 1.503.224 pesos. Servicios de revisión y cambios de medidores: al



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 30/09/03, 634.968 pesos; igual período de 2004, 979.407 pesos. Servicios varios al 30/09/03, 1.890.223 pesos; igual período de 2004, 273.576 pesos. El total al 30/09/03: 12.147.297 pesos; y al 30/09/04: 11.309.713 pesos.
- 7.13 Seguridad Jurídica: Durante los años 1993 al 99, Gas Natural BAN incorporó a su patrimonio redes cedidas por terceros. La empresa sostiene que dicha incorporación ha sido a título gratuito, por lo cual no corresponde pagar el impuesto a las ganancias.
- 7.14 En contra de esa posición, la AFIP ha argumentado que el incremento patrimonial representado por la incorporación de los bienes al activo de la empresa encuadra en el concepto de ganancia, agravada, y ha determinado de oficio una deuda de 165.170.000 pesos, incluyendo intereses y multas, según estimaciones obtenidas en el balance.
- 7.15 La empresa recurrió ante el Tribunal Fiscal de la Nación, quien el 15/04/03 le notificó una resolución confirmando las pretensiones de la AFIP e indicando al organismo recaudador que practique la reliquidación correspondiente. Y aquí se está discutiendo, mientras tanto, otorgarle un aumento tarifario. Esto es absolutamente inadmisibile.
- 7.16 La empresa puso en conocimiento del señor Ministro de Economía la situación de controversia, solicitando su intervención en lugar de resolverla en el ámbito de la Justicia. Pidiendo que asuma así facultades propias del Poder Judicial.
- 7.17 La empresa española Gas Natural SDG, accionista mayoritaria de la distribuidora Gas Natural BAN -su participación indirecta es del 50,4 por ciento del capital social de la empresa- demandó ante el CIADI a la Argentina en el año 2003 por la desactualización tarifaria en dólares que generó la devaluación. En el mes de marzo del 2005 ha planteado un principio de entendimiento con el Estado Argentino para dejar sin efecto este reclamo.
- 7.18 A su vez, la socia estadounidense LG&E -dueña del 19,6 por ciento de Gas BAN- demandó a la Argentina por 268 millones de dólares por las tres licenciatarias de distribución de gas: Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y Gas Natural BAN S.A., correspondiendo a la empresa BAN un monto de 123 millones de dólares.
- 7.19 Esto es un verdadero escándalo, porque se están discutiendo, en el ámbito de la Audiencia, aumentos tarifarios a la industria, que no va a ser neutro, que va a afectar el desarrollo de la reactivación económica del país y que no va a ser neutro para los usuarios domiciliarios. Si a los industriales y a los comerciantes se les aumenta el gas natural, se les aumenta la energía eléctrica, se les aumentan los peajes, se les aumentan los combustibles, estos costos los van a trasladar a los precios.
- 7.20 Antes de conceder aumentos tarifarios se debería hacer primero una renegociación global del Contrato, no estas renegociaciones parciales. De lo único que se habla en las Audiencias Públicas es de porcentajes de aumentos en las tarifas, atenuando el impacto que no afectaría a los usuarios residenciales.
- 7.21 Pero a partir del mes de enero del año próximo, cuando se lleven a cabo las revisiones globales, ahí sí van a venir además los aumentos para los usuarios residenciales. Y mientras tanto las empresas mantienen deudas con el Fisco argentino y acciones judiciales ante tribunales internacionales.

El próximo expositor es el **Centro de Educación al Consumidor (CEC)**, que ha notificado por escrito que desiste de su presentación y deja por escrito la posición del CEC respecto al tema de la Audiencia:

- 8.1 El primer cuestionamiento del CEC al Proceso de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos, está referida a participación de las asociaciones de usuarios y consumidores en las tratativas previas a la propuesta de Carta de Entendimiento. En tal sentido, manifiesta que estuvieron excluidos de toda participación hasta el presente y existió siempre una asimetría de información que impide una adecuada participación de los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

usuarios y consumidores en este proceso.

- 8.2 Respecto de la Audiencia Pública, considera que la citación de la misma limita exclusivamente la discusión, debate y propuestas a la “Propuesta de Carta de Entendimiento”. Esta limitación atenta contra “la necesaria participación de los usuarios y consumidores”, por lo cual entiende que la Audiencia Pública citada es limitada.
- 8.3 En segundo lugar, toda “Propuesta de Carta de Entendimiento” ofrecida a las empresas gira alrededor de la mención expresa de “elementos básicos” mencionando que existen otros que serán incorporados recién en el “Acta Acuerdo”. Por ello entiende, que sin conocimiento pleno de la cuestión, la Audiencia Pública es parcial.
- 8.4 Por último, sostiene que los procesos de renegociación de los contratos de servicios públicos deben ser procesos de amplia participación ciudadana. El CEC está en contra que se use la figura de Audiencia Pública para legitimar un proceso sin participación.
- 8.5 Por lo cual concluye que esta Audiencia es limitada, parcial y extemporánea, y deja expresa constancia que de llegar a un acuerdo con la empresa en cuestión, deberá llamarse nuevamente a Audiencia Pública a fin de considerar el acuerdo al que se arribe.
- 8.6 Los usuarios y consumidores presencian una disputa en el Estado y la empresa privatiza, como si la renegociación se tratara sólo de una composición de intereses de esos dos actores. Pero la realidad es que hay un tercero en discordia, los usuarios y consumidores que no tienen participación ni posibilidades de defender sus intereses.
- 8.7 Los usuarios y consumidores son la primera víctima de la crisis, mientras que las empresas y el Estado debaten sobre cuestiones que no corresponden a sus primeras necesidades.
- 8.8 En tal sentido, el Estado tiene responsabilidad por el brote inflacionario que se desató desde Mayo de 2004 con el Acuerdo con las Productoras de Gas, al aumentar el gas en boca de pozo. El Gobierno insiste en permitir aumentos de las tarifas y propone la indexación de las mismas, mientras que no evalúa las posibilidades de rescindir los contratos por los incumplimientos.
- 8.9 A su vez, las empresas tienen su cuota de responsabilidad en toda esta situación. La postura de las empresas privatizadas es analizar el desempeño económico de la misma año a año, sin entender que las concesiones monopólicas de servicios públicos deben ser analizadas considerando todo el período concesionado.
- 8.10 Las empresas no cumplen sus obligaciones legales al bajar los niveles de calidad del servicio contraviniendo lo expresado en el art. 10° de la Ley N° 25.561. En tal sentido, deberían cumplir con los criterios básicos de los servicios públicos, garantizando el servicio en pie de igualdad, sin discriminación a todos los usuarios bajo los criterios de universalidad, accesibilidad y continuidad.
- 8.11 Las empresas se presentan como ejemplo de cumplimiento, corrección y servicio al usuario, lo que contrapone a las severas sanciones que han recibido debido al incumplimiento de los parámetros de calidad exigidos.
- 8.12 A continuación, realiza varios cuestionamientos de carácter particular respecto a cláusulas de la propuesta de la UNIREN a Gas Natural BAN S.A.
- 8.13 Aumentos otorgados en las tarifas. La celebración de la Audiencia Pública es un paso más en el proceso de renegociación, tal como lo establece toda la legislación aplicable a la renegociación de los contratos de servicios públicos. De lo cual se concluye que la UNIREN no tiene facultades para concluir acuerdos y debe limitarse a la realización de los actos preparatorios.
- 8.14 El aumento que menciona la propuesta de Carta de Entendimiento entraría en vigencia con la firma del decreto del PEN que aprueba el Acta Acuerdo. Esto tampoco es válido ya que sólo podrán aplicarse los aumentos,



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- nunca retroactivamente, cuando se concluya el proceso de renegociación que implica su aprobación legislativa.
- 8.15 El aumento detallado tiene una incidencia indirecta en el usuario residencial por el proceso de transmisión de los costos industriales a los productos que compra el usuario. A su vez, tiene una incidencia directa sobre los usuarios en circunstancias especiales, como es el caso de los consorcios de copropietarios con calefacción y calderas centrales donde incide directamente sobre las expensas que paga el usuario que vive en departamentos.
- 8.16 En otro orden de cosas, el aumento tarifario fue pensado solamente en los intereses económicos de la empresa. Del Informe de Justificación se desprende que de esta forma se recompone el margen operativo de la empresa siendo este el único objetivo de aumentar la tarifa.
- 8.17 Considerando que las tarifas de los servicios públicos y la ecuación económico-financiera de las empresas deben ser consideradas viendo el rendimiento del periodo total de la licencia; que la tarifa actual permite cubrir la estimación de costos del servicio; y que debido a la crisis social y económica no corresponde adecuar las tarifas si esto no es imprescindible para la prestación del servicio; el CEC entiende que no es necesario autorizar ni convenir aumentos con Gas Natural BAN S.A.
- 8.18 Sistema de reajuste y actualización por depreciación de las tarifas para el Período de Transición: Toda posibilidad de ajuste por inflación de los servicios públicos actúa como disparador de la espiral inflacionaria, a su vez los parámetros de la ponderación del anexo de la Carta de Entendimiento no justifica adecuadamente la incidencia en cada uno de los índices en el índice total. Destaca que esta cláusula estaría en colisión con las Leyes 23.928 y 25.561 y modificatorias, por lo que el CEC inició acciones judiciales tendientes a la declaración de nulidad de todos los acuerdos de la UNIREN que tengan este tipo de cláusulas.
- 8.19 Sistema de resolución de cuestiones planteadas en el CIADI: El CEC se manifiesta totalmente de acuerdo en que se debe superar la situación generada por las demandas ante el CIADI de las empresas privatizadas. Pero entiende que esta negociación debe partir del reconocimiento explícito de las empresas de lo inadecuado del reclamo, a la vez que deben agregarse garantías de su controlante y/o casa matriz respecto del cumplimiento del acuerdo.
- 8.20 Tarifa Social: este tema es una cuestión crítica y es uno de los pilares de la negociación como condición para que las empresas aumenten sus tarifas, las mantengan actualizadas y se realice la Revisión Tarifaria Integral. Pero en la Carta de Entendimiento no existe ninguna previsión ni disposición al respecto.
- 8.21 Por lo cual, el CEC entiende que deben incluirse en el expediente los siguientes puntos: a) Cronograma de trabajo y puesta en marcha de la Tarifa Social; b) Plazo estipulado para el comienzo de su vigencia; c) Determinación del perfil de los beneficiarios; d) Contribución que realizará la empresa; y e) Demás elementos necesarios para su diseño donde exista una activa participación de las asociaciones de consumidores.
- 8.22 Por ello, solicita: a) Amplia condonación de deudas a los sectores vulnerables de la sociedad con una inmediata reconexión sin costo; b) Determinación del a Presidencia de la Audiencia para agregar en el expediente la información faltante y arriba solicita respecta a la Tarifa Social; c) La Tarifa Social debe consistir en financiamiento de las obras de extensión para universalizar el servicio de gas por redes.

Se llamó para exponer por la **Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina, AGEERA, a la licenciada Adriana Kowalewski**, quien no se encontraba presente en la sala.

El siguiente expositor fue el señor **Américo García, en representación de la Unión de Usuarios y Consumidores**, toda vez que la Sra. **Adriana Kowalewski**, representante de la **Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina, AGEERA**, no se encontraba presente en la sala.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 9.1 Si bien habla en nombre de la Unión de Usuarios y Consumidores, junto a seis organizaciones más y han presentado en el día de la fecha un documento exhaustivo sobre su posición respecto del tema de la Audiencia.
- 9.2 Hace una formal protesta por la falta de participación de usuarios, de las organizaciones de usuarios y consumidores, en este proceso de renegociación, sobre todo a partir de la creación de la UNIREN.
- 9.3 Con respecto del Acta de Entendimiento, no queda claro cuál es el verdadero carácter o la verdadera naturaleza de esta Acta de Entendimiento. ¿Es un Acuerdo de Transición, o la base para la Renegociación Integral, o es el principio de esta Renegociación Integral?
- 9.4 Hay ciertos desequilibrios regulatorios entre un sector donde rigen precios libres a partir de 1994 –el sector extractivo del gas- y los sectores de transporte y distribución, que son sectores fuertemente regulados.
- 9.5 El aumento de precio del gas en boca de pozo ha impactado fuertemente en las tarifas a nivel de distribución, y eso es consecuencia de la libertad de precios en ese sector y de un sector fuertemente oligopolizado, como es el sector extractivo de gas.
- 9.6 Las conductas anticompetitivas que hubo en este sector y ese desequilibrio regulatorio han sido señalados en numerosos trabajos desde distintas concepciones doctrinarias y desde distintas concepciones políticas e ideológicas.
- 9.7 Producto de esta oligopolización en el sector mayorista del gas, hubo conductas anticompetitivas. El ENARGAS dice que las conductas anticompetitivas que hubo en ese sector fueron oportunamente solucionadas, y no pudo estimar el daño económico de estas conductas anticompetitivas.
- 9.8 Por las conductas anticompetitivas de YPF se estimó la transferencia de ingresos que se había realizado desde los sectores consumidores, desde el conjunto de los consumidores, industriales y residenciales, al sector mayorista de gas entre 1992 y 1997 en casi mil millones de dólares.
- 9.9 El papel del regulador debe ser otro de los temas a discutir en la revisión integral. Insta a terminar con la regulación por resultados, ex post, donde el regulador mira las actividades de las licenciatarias a la distancia.
- 9.10 Las distribuidoras obtuvieron grandes ganancias producto de los aumentos tarifarios que se hicieron antes de la privatización y producto de la remuneración al capital que se les asignó a partir de la privatización.
- 9.11 En los informes de la UNIREN se dice: “Hay elementos de juicio que permiten suponer que los registros contables de las empresas en materia de costo pueden estar sobrevaluados, de manera que las utilidades declaradas estarían subvaluadas”. Y la otra cita dice: “Es común que las empresas distribuyan utilidades a través de mecanismos de sobreprecios en costos e inversiones...”, y cita algunos ejemplos: “...gastos del operador técnico; monto de contratos de servicios a terceros;...” -que, en general, son retornos a los accionistas- “...comisiones de compras de bienes en el exterior y comisiones por préstamos financieros.”
- 9.12 Debe haber cambios en la regulación, se deben revisar las bases tarifarias y la remuneración al capital. Es realmente vergonzoso que a doce años de la privatización de este servicio no exista todavía una contabilidad regulatoria.
- 9.13 En cuanto a la cláusula del Pacta Fiscal de 1993, que dice que todas las modificaciones en los impuestos deben ser trasladadas a las tarifas, exige que el ente regulador debe mostrar cómo era el mapa fiscal en 1992, cómo han sido las modificaciones impositivas y cómo han acompañado o no la evolución de las tarifas estas modificaciones impositivas.
- 9.14 Se sabe que se trasladaron a tarifas ciertas disminuciones impositivas como la disminución de aportes patronales, pero alcanzó solamente a las tarifas del sector industrial en forma discriminatoria en contra de los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

usuarios residenciales.

- 9.15 El acceso abierto, dice que a partir de cierto volumen cualquier gran consumidor puede acceder al mercado mayorista de gas. Esto no funcionó así y no funcionó así precisamente porque las empresas distribuidoras acapararon toda la capacidad de transporte.
- 9.16 Respecto a la Carta de Entendimiento en sí, manifiesta que la propuesta de Carta de Entendimiento debe ser una cuestión transitoria y se debe seguir discutiendo la renegociación integral y no que esta instancia sea el comienzo de la renegociación integral.
- 9.17 En la Carta de Entendimiento parece desprenderse que no va a haber aumento al sector residencial, sin embargo, en la propuesta que presentó Gas Natural BAN hay una segmentación del sector residencial por tramos de consumo y proponen aumento para sectores por encima de un consumo de 500 metros cúbicos por año.
- 9.18 No está en desacuerdo con que se abra el sector residencial por tramos de consumo, ya que puede ser más eficiente y puede realmente beneficiar a algunos sectores de menores consumos. Pero esa segmentación que se definió por resolución en el año 2002, está suspendida por la Justicia porque lo que pretendía realmente era un incremento de tarifas.
- 9.19 Considera que este aumento tarifario propuesto no es necesario. A la empresa no le va tan mal, dado que sigue teniendo ganancias operativas y los problemas financieros que tiene son parte del riesgo empresario y no debe ser una cuestión que sea compensada a través de un incremento tarifario.
- 9.20 En cuanto a las revisiones tarifarias cuando la variación del costo sea por encima o por debajo del 5 por ciento, considera que es una cláusula ilegal que va en contra de lo que dice la ley de emergencia económica en su artículo 4°.
- 9.21 Señala cierta insuficiencia del punto 13.1.7 de la Carta de Entendimiento porque la valorización del capital, a partir de la cual se definen las tarifas, debe tomarse del valor de adquisición de los activos, las inversiones realizadas, las inversiones a realizar en los próximos años y el capital ya recuperado.
- 9.22 Hay distintas formas de valuación del capital que no son neutrales porque el riesgo de equivocarse en esto es que al final de la concesión la empresas devuelvan una infraestructura absolutamente obsoleta.
- 9.23 Requiere una contabilidad regulatoria que distinga claramente cuáles son gastos de explotación y cuáles son gastos de capital y que impida que, a través de estas maniobras contables, se sobrevaloren costos y se subvaloren rentabilidades.
- 9.24 El sistema de precios tope "*cap price*" ha sido un fracaso en la Argentina y ha derivado en grandes ineficiencias, en altas tarifas para los usuarios y en una gran debilidad regulatoria. Por lo que es positivo que los mecanismos de ajuste no sean automáticos a través de regulación tipo "*price cap*".
- 9.25 El sistema de penalidades tiene que ser un sistema automático y con agravamientos por reincidencia, y terminar con que las penalidades sean un proceso de negociación entre regulador y regulado.
- 9.26 El Régimen de Tarifa Social tiene que comprender un sistema donde todos ponen: el Estado, los usuarios que tienen mayor capacidad de pago y la empresa. Y debe haber segmentación a nivel residencial, ya que en el consumo residencial no siempre bajos consumos corresponden a sectores de bajos ingresos. Los cargos fijos, que tienen una influencia fundamental en la factura de aquellos sectores de bajos ingresos, deberían modificarse hacia una especie de cargos fijos variables.

Seguidamente fue llamado el señor **Néstor Alfredo Mangieri, en representación de Usuarios y Consumidores en Defensa de sus Derechos**, quien no se encuentra presente en la sala.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

A continuación, expuso el señor **Héctor Leonardo Hernández, en representación de Fundación Global, toda vez que el señor Néstor Alfredo Mangieri**, representante de la Asociación **Usuarios y Consumidores en Defensa de sus Derechos**, quien no se encuentra presente en la sala

- 10.1 La Fundación Global es una institución sin fines de lucro, apartidaria, creada en 1991 con la finalidad de promover un desarrollo eficaz, que contribuya con la integración regional e internacional de la Argentina en lo económico, lo político, lo social y lo cultural.
- 10.2 Desde esta institución se impulsan distintos programas de desarrollo social y comunitario que ayuden a la sociedad en su conjunto con la ayuda de organismos internacionales, gubernamentales y empresas privadas. Desde Fundación Global se ha identificado a Gas Natural BAN, como una empresa con reconocida trayectoria en temas sociales y medioambientales.
- 10.3 A principios del año 2002, en los momentos más críticos de la crisis argentina, Gas Natural BAN recibió la inquietud sobre la posibilidad de realizar programas de promoción social en distintas zonas del Gran Buenos Aires.
- 10.4 Se inició así el Programa de Voluntarios de Gas Natural BAN coordinando espacios de reflexión y capacitación sobre la tarea y la responsabilidad de ayudar a que otros se ayuden a sí mismos. Se logró comprender que la lógica del sector social era distinta a la del sector empresario, ni mejor ni peor, sólo distinta. Esto fue fundamental para el éxito de los años siguientes.
- 10.5 Así conocieron instituciones que ya habían trabajado con Gas Natural BAN en el pasado tales como: Cáritas Argentina, con la Fundación Pro Vivienda Social, la obra del Padre Bachi, en el Barrio Almafuerde -ex Villa Palito- en La Matanza; la Sala de Primeros Auxilios del Convento de Derqui; el Hogar de Niños Delia y Ester en Ituzaingó.
- 10.6 A partir del año 2002, la sensibilidad de la empresa y los recursos en momentos de disolución social e institucional, ayudaron a crear o reconstruir los lazos de confianza necesarios para una vida digna en una sociedad con desarrollo y oportunidades para todo.
- 10.7 Los trabajos más importantes se realizaron en el Barrio Almafuerde -la ex Villa Palito- su objetivo era sacar a los chicos y adolescentes de los riesgos de la calle. Así surgieron distintas actividades enmarcadas en una misma filosofía: "ayudar a que otros se ayuden a sí mismos".
- 10.8 Se puso en marcha un taller de apoyo escolar, al cual el personal de Gas Natural, también en horario de trabajo, concurría al barrio a ayudar a los chicos con sus tareas escolares. Y un taller de iniciación en electricidad que mejora las condiciones de empleabilidad de cientos de jóvenes para que regresen o ingresen por primera vez al mercado laboral.
- 10.9 La huerta comunitaria "San Juan Diego". La Fundación Global logró articular con Gas Natural BAN y con los voluntarios de la Parroquia San Roque González del Barrio Almafuerde una huerta de 3000 metros cuadrados en terrenos cedidos temporalmente por la empresa. Allí se demostró la capacidad de esta compañía para trabajar en red junto a organizaciones comunitarias y al sector público, ya que se sumó al INTA.
- 10.10 La Fundación recogió la iniciativa de construir la Escuela de Artes y Oficios de la Comunidad del barrio Almafuerde, ex Villa Palito. La obra está en pleno proceso de desarrollo y se está contando con los recursos necesarios para llevarla adelante gracias al apoyo y colaboración de varias empresas, muy especialmente Gas Natural BAN.
- 10.11 Como fundación se reconocen que tienen un largo camino por recorrer para ayudar a construir un país con



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

lugar para todos, pero están convencidos de que sólo tendiendo puentes solidarios entre sectores y empresas, y trabajando mancomunadamente se podrá lograr una sociedad con desarrollo y viviendo en paz.

A continuación expuso el señor **Néstor José Prades**, de la **Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires (UIPBA)**.

- 11.1 La Provincia de Buenos Aires aporta el 40 % del PBI del país, e incluye todos los perfiles industriales. Lamenta no haber sido invitados a participar en la etapa previa de la discusión de la Carta de Entendimiento.
- 11.2 Es el momento de ratificar las buenas experiencias y rectificar los errores del pasado, sin olvidar que el país está en un sendero de franca reactivación, que de ninguna manera debe frenarse o tener obstáculos para el crecimiento.
- 11.3 Considera importante avanzar en la etapa de renegociación de los Contratos de Concesión a fin de dar previsibilidad a los inversores y sustentabilidad al sistema energético. El gas natural es un combustible básico para el desarrollo, ya que actualmente representa el 50 % de la matriz energética argentina.
- 11.4 Un tema central y fundamental para UIPBA, es el corte de suministros, o sea, el corte o restricción al uso del suministro. La industria es el primer sector afectado por estas restricciones, no es posible pensar en desarrollo, y nuevas fuentes de trabajo si no dispone del gas natural a precios razonables.
- 11.5 El gas es esencial, para mejorar la calidad de vida y el medio ambiente. Todos los habitantes de la Nación deben poder acceder a este servicio. La responsabilidad es de todos, y en particular de la distribuidora de gas natural, pasa a jugar un rol fundamental.
- 11.6 La calidad de servicio del suministro de gas brindado por la empresa, responde a lo previsto en los Contratos de Concesión y éste, a su vez, a las necesidades de la industria. Las dificultades centrales del sector industrial surgen a partir de las restricciones temporarias al consumo.
- 11.7 Los primeros afectados son los usuarios interrumpibles y luego siguen los firmes, categorías que están compuestas mayoritariamente por industrias. El suministro de gas necesita tener previsibilidad en el futuro para desarrollar su actividad y evaluar las inversiones en mediano y largo plazo.
- 11.8 Las opciones de otros combustibles no siempre son aplicables, por razones técnicas o de proceso, como tampoco detener la producción en forma abrupta y no programada; todo lo cual siempre será un mayor costo.
- 11.9 Si se analiza el origen de las restricciones se puede ver que éstas son originadas por falta de capacidad de transporte en gasoductos y a partir de los dos últimos años, por falta del producto gas.
- 11.10 En el sector industrial los equipamientos para operar con combustibles líquidos, ya no existen porque han sido desmontados o averiados, y eso se debió pura y exclusivamente a las mejores condiciones del gas, y a las fuertes señales recibidas desde la oferta del mercado.
- 11.11 Las industrias tienen sólo dos opciones, una es parar, lo que significa mano de obra desocupada e impacto económico y social. O consumir gas, incumpliendo el pedido recibido por las distribuidoras, afectando al sistema e impactando en los costos de los usuarios vía penalizaciones.
- 11.12 Todos los usuarios, de la categoría que sea, tienen derecho al uso de este noble producto que es el gas, por lo que hay que aumentar la oferta. Principalmente cubriendo la capacidad del transporte de los gasoductos y aumentando lo antes posible dicha capacidad de transporte.
- 11.13 En cuanto a las tarifas, el sector industrial ya ha visto incrementado el precio del gas en boca de pozo, tanto para los usuarios cautivos como para los usuarios que compran libremente. Los precios ya estaban próximos a la convertibilidad, o sobre la convertibilidad. En tal sentido, adhiere a las presentaciones de la UIA y ACIGRA



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

en este contenido.

- 11.14 El servicio de distribución es el de menor participación –aproximadamente el 15 por ciento- en la composición del precio del gas compuesto por gas, transporte más distribución. Y fue el único sector de la oferta que no es causal de restricciones al consumo en temporada invernal y ha acompañado en forma adecuada la evolución de la demanda.
- 11.15 Pero los servicios concesionados de transporte y distribución de gas natural son los sectores que no han recibido aumentos en sus tarifas desde la salida de la convertibilidad.
- 11.16 El aumento de tarifas debe ser compartido por todos los sectores de la demanda; que el esfuerzo sea para todas las partes, incluyendo a los usuarios residenciales de la distribuidora con capacidad de pago; y también al Estado, excluyendo a los residenciales con escasos recursos económicos, para los que el Estado debe prever una Tarifa Social.
- 11.17 La carga impositiva sobre el servicio de Gas Natural BAN es del orden del 42 por ciento. Tiene mayor participación en el precio final que la tarifa de distribución. Por ello propone que el Estado participe del esfuerzo con una quita porcentual y absorba así parte del aumento previsto. También la industria paga el 27 por ciento de IVA, por lo que solicita que se reduzca al 21 por ciento que es la carga del consumidor residencial y eliminando así esta asimetría.
- 11.18 UIPBA reitera la necesidad del sacrificio compartido, y solicita:
 - 11.18.1 Que no se discrimine a la demanda industrial, cargándole la mayor parte del ajuste. Deben participar del aumento, otras categorías de usuarios con capacidad de pago.
 - 11.18.2 Que se disponga una reducción del IVA, pasando del 27 al 21 por ciento.
 - 11.18.3 Que se reduzca la carga impositiva.
 - 11.18.4 Que se revea el régimen de prioridades de aplicación de restricciones temporarias al consumo de gas natural, priorizando la producción y el trabajo, ya que la industria necesita continuidad de suministro.
 - 11.18.5 Que los usuarios industriales, en particular el sector Pyme, sigan teniendo la opción de comprar el producto gas boca de pozo a través de la distribuidora, hasta que se normalice la oferta de gas, y que a su vez las distribuidoras puedan trasladar el precio de compra de gas boca de pozo a la tarifa.
 - 11.18.6 Que se incorpore al Acuerdo la Tarifa Social, en un régimen transitorio y coyuntural a los ciudadanos que están en la indigencia. Para ellos, la solución debe llegar a través del Congreso de la Nación y del Estado Nacional, sin subsidio de otras categorías de usuario.

Continúa en el orden de expositores, en representación de **Consumidores Argentinos, la señora Claudia Collado.**

- 12.1 La exposición será una síntesis del documento elaborado en forma conjunta con las siguientes organizaciones: Cruzada Cívica, Unión de Consumidores de Argentina (UCA), Asociación de Consumidores y Usuarios de Argentina (ADECUA), Procurar, Unión de Usuarios y Consumidores, y Consumidores Argentinos.
- 12.2 Existen evidencias claras que los usuarios de gas natural, en cualquiera de las categorías actuales, pero muy especialmente los usuarios residenciales, están pagando los costos de un mal diseño privatizador y de regulación económica.
- 12.3 En el funcionamiento del régimen de gas falta una efectiva competencia en el segmento aguas arriba de los monopolios naturales de transporte y distribución de gas natural.
- 12.4 El objetivo principal de la privatización fue armar un sistema razonablemente competitivo y no puede menos que considerarse un fracaso. YPF Repsol tiene una posición dominante en ese mercado y las restantes



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- empresas no le han planteado hasta el momento ninguna competencia sustancial. En el Informe presentado se desarrolla un estudio detallado de esta problemática.
- 12.5 Si en un Acuerdo provisorio se modifican criterios vigentes sin la debida justificación, se sienta un precedente peligroso y perjudicial para con los derechos e intereses de los usuarios.
- 12.6 La ley 25.561 indicó que para la renegociación de los contratos se deberán tomar en consideración el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios y por último la rentabilidad de las empresas.
- 12.7 En esta etapa de la renegociación se ha comenzado por el último punto, ya que con la Carta de Entendimiento propuesta lo único que queda asegurado es el aumento en la rentabilidad de la prestadora.
- 12.8 La renegociación integral que indica la ley 25.561 no se ha producido y debe hacerse sin demora, con la necesaria participación de los usuarios en forma previa a la toma de decisiones.
- 12.9 Respecto de la privatización del sector de gas natural surge un conjunto de problemas que se relacionan con la forma que adquirió la privatización y las concepciones acerca de la regulación del servicio.
- 12.10 En ese sentido Consumidores Argentinos propone:
- 12.10.1 Terminar con el desequilibrio regulatorio que implica tener un sector extractivo fuertemente oligopolizado, donde rigen precios libres, y un sector de transporte y distribución fuertemente regulado. Para lograr equilibrio en el sector, debe regularse a nivel del mercado mayorista del gas y evitar las maniobras anticompetitivas que allí se han detectado.
- 12.10.2 Las tareas regulatorias de ENARGAS deben fortalecerse a través de un seguimiento explícito de las actividades de las empresas del sector, cambiando radicalmente la concepción actual de regulación por resultados que en la práctica han significado una verdadera captura del Ente Regulador introduciendo técnicas de *benchmarking* y de regulación por comparación.
- 12.10.3 Debe discutirse además una nueva base tarifaria, ya que el sector gasífero ha tenido altísimas tasas de rentabilidad para lo cual es estrictamente necesario el requerimiento de toda la información básica a las empresas y la implementación de una contabilidad regulatoria que permita el seguimiento de la actividad.
- 12.10.4 Debe implementarse una Tarifa Social, pero también deberá trabajarse en las políticas comerciales de las empresas, tratando de flexibilizar las formas de facturación y de pago, impulsando la facturación en forma mensual y la posibilidad de acceder a formas de pago que traten de eliminar la alta estacionalidad que presenta la facturación.
- 12.10.5 En el Informe se destacan otros puntos relacionados con el tema de la Audiencia:
- 12.10.5.1 Toda renegociación debe tener presente que los hogares que son alcanzados por el sistema nacional de distribución de gas natural está signado por la carencia de este suministro a más de la mitad de la población de nuestro país.
- 12.10.5.2 Se debe precisar concretamente cómo se estudia y viabiliza que todos los habitantes sean abastecidos por gas natural y que la expansión del servicio tiene que ser comprendida como una integración social a todos aquellos que actualmente deben abastecerse de calefacción o consumo por intermedio de otras formas de energía, las cuales en todos los casos son de costos económicos mucho más caros que el gas natural.
- 12.10.5.3 En cuanto a la participación de los usuarios y sus representantes, sostiene que, a partir de la derogación de los Decretos N° 293/02 y N° 370/02, se los privó de participar activamente del proceso de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

renegociación desarrollado por la UNIREN.

- 12.10.5.4 Con el Decreto 311/03 que la crea se establece que deberán implementarse en el proceso de renegociación mecanismos que permitan la adecuada información de los usuarios y consumidores de bienes y servicios, tales como audiencias públicas y consultas públicas a las asociaciones del sector, recabando de ellas mejoras que pueden incluirse en los respectivos acuerdos. Pero en términos reales se ha dado un retroceso en la participación de las asociaciones y la demanda de transparencia, no garantizándose de ninguna manera que los usuarios hayan sido parte activa de la renegociación mencionada.
- 12.10.5.5 La Calidad Media de Referencia no debe basarse en el servicio efectivamente registrado, sino mediante el ejercicio del poder regulatorio, basado en experiencias más amplias, más completas y más ambiciosas, como así también, en los criterios definidos en el contrato de concesión.
- 12.10.5.6 Sugieren una reformulación de los sistemas de control ya que los actuales resultan insuficientes dando a los usuarios la debida participación en el mencionado control.
- 12.10.5.7 En relación con la extensión y ampliación de redes en zonas que no cuenten con gas natural se deberá consignar que la planificación, proyección, ejecución y mantenimiento estará a cargo del concesionario.
- 12.10.5.8 Se deberá recomponer el Índice General de variación de Costos a fines que contemple efectivamente los costos de la concesionaria.
- 12.10.5.9 Deberá haber una correlación entre el aumento de la tarifa y el monto aplicado a inversiones para cumplir con el normal suministro de los servicios.
- 12.10.5.10 A partir de la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral la concesionaria debe asumir la plena responsabilidad del abastecimiento de acuerdo a lo establecido en el marco regulador del contrato de concesión.
- 12.10.5.11 El Acuerdo debe establecer que el licenciataria solicite al ENARGAS y al concedente (PEN) autorización para la realización de “actividades no reguladas” y establecerse un análisis de la procedencia y los beneficios tangibles y concretos que tales actividades reputen a la concesión, y a los intereses de los usuarios servidos por la misma.
- 12.10.5.12 Debe establecerse la obligatoriedad del licenciataria de informar en forma periódica acerca de la realización de toda actividad no relacionada directamente con el servicio.
- 12.10.5.13 De contemplarse la posibilidad de determinar mecanismos de remuneración a los usuarios para el caso que el concesionario desarrolle negocios fuera de las actividades reguladas.
- 12.10.5.14 El PEN, en forma previa a la aprobación del Acta Acuerdo, debe hacer pública la información y criterios de determinación relativos a la base de capital y a la tasa de rentabilidad reconocida al licenciataria.
- 12.10.5.15 Proponen la creación de un Tablero de Control con las variables más relevantes de seguimiento de la gestión de las empresas de servicios públicos con acceso irrestricto para los usuarios.
- 12.10.5.16 Notificación fehaciente en caso de corte de servicio, creación de oficinas de control general y reclamos universales, determinar tasas financieras razonables para los usuarios residenciales por pago fuera de término; y revisar la aplicación de cargos de cobranzas judiciales o extrajudiciales.

A continúa expone, en representación de la **Asociación de Distribuidores de Gas de la República Argentina (ADIGAS), el señor Carlos Alberto Alfaro.**

- 13.1 La presentación realizada por la Asociación contiene la información integrada en general de todo el sector



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- regulado del gas, compuesto también, además de las empresas distribuidoras de gas, por las dos transportadoras de gas natural.
- 13.2 El proceso de contratación de las licencias de transporte y distribución de gas natural fue caracterizado por: a) Contar con un Marco Regulatorio sancionado por el Congreso de la Nación -ley 24.076- meses antes de la privatización; b) Una licitación pública internacional, que exigió la concurrencia de importantes operadores del mundo, en un proceso transparente y muy competitivo; c) Los activos fueron comprados por más 3.200 millones de dólares, y se asumieron pasivos de Gas del Estado por otros 700 millones de dólares; d) Desde el 28 de diciembre de 1992, estos contratos nunca fueron renegociados; y e) Cuenta con un ente regulador autárquico, el ENARGAS, para el control del cumplimiento de regulaciones y normas.
- 13.3 Tres conceptos describen al ENARGAS: más de 14.000 notas, entre recibidas y emitidas, por año; 3.164 Resoluciones dictadas y más de 80 audiencias públicas convocadas. Fijó estándares internacionales de calidad de servicio que fueron alcanzados y se han mantenido hasta esta fecha.
- 13.4 Ese Marco Regulatorio del Sector Gas ofreció un horizonte de largo plazo que impulsó el crecimiento y la inversión en redes y gasoductos.
- 13.5 Las inversiones obligatorias exigidas en los pliegos eran por 496 millones de dólares y se cumplieron con exceso. Resultaron invertidos, hasta 2001 un total de 8.264 millones de dólares, a los que se agregan otros 220 millones de dólares invertidos desde la emergencia. Esto representa más de dos veces el valor inicial de compra de las empresas.
- 13.6 Estas inversiones permitieron pasar de 4.500.000 de clientes a 6.400.000, con un incremento del 42 por ciento. De 79.000 kilómetros de redes y gasoductos llegamos a 121.000 kilómetros, con un incremento del 53 por ciento. Y de 67 millones de m³/día de capacidad de transporte llegamos hoy día a 118 millones de m³/día, un crecimiento del 75 por ciento y una ampliación que casi triplica el actual gasoducto proyectado desde Bolivia.
- 13.7 Desde 1992 el nivel tarifario en general se mantuvo menor respecto a los valores observados en la década anterior. Ese nivel fue reducido luego de la Revisión Quinquenal de Tarifas de 1997 cerca de un 5 por ciento y disminuyó abruptamente en el 2002 debido a la devaluación.
- 13.8 Las componentes reguladas de la tarifa, prácticamente no variaron desde 1992 hasta esta fecha, a pesar de los acontecimientos económicos ocurridos durante estos últimos doce años. El índice de precios al consumidor aumentó en el mismo período un 75 por ciento, y que el índice de precios internos mayorista aumentó el 154 por ciento. Del índice de precios al consumidor hay que destacar que desde la devaluación hasta ahora, su aumento ha sido del 61 por ciento.
- 13.9 Las tarifas del gas natural están prácticamente congeladas, podemos ver cómo variaron otras alternativas de energía, siempre de calor equivalente. El gas en garrafas, que normalmente costaba tres veces el valor del gas natural, hoy llega casi a ocho veces; el kerosén subió de dos veces y media. Vale lo mismo dramáticamente para el sector industrial, o para el combustible vehicular. El *fuel oil* estaba en el 2001 más barato que el gas y hoy cuesta lo mismo.
- 13.10 El promedio internacional de tarifas residenciales, aún la media del Mercosur y otros países vecinos, está entre nueve y diez veces por encima del valor de las tarifas vigentes hoy en Argentina. Esta gran ventaja para el usuario final, puede resultar a la larga perjudicial, ya que si las tarifas no reflejan los costos económicos, se amenaza la viabilidad de la industria del gas, y consecuentemente el suministro de gas en el futuro.
- 13.11 Analiza la rentabilidad de las distribuidoras sobre el valor de los activos. En las industrias en el período 1993 a 2002 se ha mantenido consistentemente por debajo de los valores previstos. El promedio 1992 a 2001 fue del 7,5 por ciento. Este valor resultó inferior a la renta de industrias equivalentes también a las tasas para plazos fijos en pesos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 13.12 La solidez jurídica del marco regulatorio, los controles ejercidos por el Ente Regulador, las inversiones realizadas, el razonable nivel de las tarifas hasta diciembre de 2001, las protecciones con que cuentan los consumidores, la ausencia de renegociaciones de los contratos, el servicio de distribución de gas natural ha mantenido un desempeño destacado con apreciable beneficio para el usuario.
- 13.13 Actualmente la prestación del servicio se destaca por: a) las tarifas no han tenido variación desde julio de 1999, con una distorsión de precios con sus combustibles sustitutos; b) el aumento inusual de la demanda de gas natural; c) un incremento significativo en los costos de explotación; d) una delicada situación económico-financiera de las empresas que ha imposibilitado de mantener su ritmo histórico de expansión y de acompañar el crecimiento de la demanda.
- 13.14 En particular se puede mencionar una de las medidas tomadas por el gobierno para paliar la situación de escasez, esto es, el Programa de Uso Racional de Energía. Con cargos adicionales para los que consumen por encima de determinados niveles no representan ingreso alguno adicional para las compañías.
- 13.15 Se deben encontrar caminos conducentes a lograr la sustentabilidad del sistema evitando su deterioro y abastecer el actual y futuro incremento de la demanda.
- 13.16 Para ello, es necesario un marco de certeza legal y de previsibilidad, tarifas justas y razonables, tanto para empresas como para usuarios. Así se lograrán las expansiones necesarias sustituyendo las garrafas de GLP, contribuir a la estabilidad de la oferta de gas natural, continuar expandiendo las tecnologías limpias del GNC y, fundamentalmente, se acompañará el crecimiento industrial y económico.

Continúa en el uso de la palabra en representación de la **Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina, la señora Angela María Palermo de Lazzari.**

- 14.1 Hay una necesidad de aumento a los sectores de poder adquisitivo e inequidad social de los que usan garrafa , quienes de prosperar el tendido de nuevas redes, accederán al gas natural por redes. Debe apoyarse a las compañías para que continúen expandiéndose en barrios humildes. La Liga ha hecho 400 viviendas en lugares muy humildes de la provincia y todas tienen gas natural.
- 14.2 La gestión de las empresas de distribución y transporte de gas por redes permitió una notable expansión del sistema, posibilitando el acceso a este servicio de una gran cantidad de familias argentinas, que antes consumían otras energías más caras y peligrosas.
- 14.3 El desequilibrio de precios del gas natural con el de sus combustibles sustitutos siempre existió. Pero los combustibles sustitutos, que anteriormente tenían precios similares a los del gas, hoy cuestan cuatro o cinco veces más que el gas natural produciendo un gran desequilibrio.
- 14.4 Destaca que hoy existe un gran desequilibrio de precios entre el gas producido y vendido en Argentina respecto a los precios de la región y del mundo. En Argentina el gas cuesta siete veces más barato que el promedio de los países limítrofes y diez veces más barato que el promedio mundial.
- 14.5 Las tarifas vigentes hasta antes de la devaluación del peso eran, aunque no tan marcadamente como en la actualidad, las más bajas del mundo para cualquiera de los tipos de clientes de que se trate.
- 14.6 En nombre de las 500 mil socias y 110 regionales en todo el país, solicita se proceda a la liberación de los impuestos que pagan en las boletas, los cuales son el 44 por ciento para el Estado en la provincia de Buenos Aires y el 27 por ciento en la Capital Federal.
- 14.7 Los aumentos del precio del 2001 al 2003 de la garrafa son de 126 por ciento. Pide solucionar los problemas de fondo, sin atacar a las privatizadas políticamente porque es una vergüenza ya que hasta el día de hoy cuentan con luz, gas y todo gracias a las privatizadas. Por último, recuerda que en el pasado se demostró que



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

el Estado es mal patrón.

Hacen uso de la palabra por la **Municipalidad de General Rodríguez**, los señores **Luis María del Carré y Roberto Eduardo Hygonenq.**

- 15.1 Es de público conocimiento de los vecinos de Gral. Rodríguez el arbitrario traslado del derecho de uso u ocupación de espacios públicos que la empresa Gas Natural BAN Sociedad Anónima abonara en virtud del juicio contra el Municipio de General Rodríguez. Pone en conocimiento la mala fe con la que obrara dicha empresa, quien autorizada por ENARGAS, se encuentra injustamente cobrando a los vecinos el mencionado traslado, omitiendo maliciosamente la debida difusión de la nueva incidencia tarifaria, dejando así indefensos al Municipio y a los usuarios domiciliados en el partido para realizar los reclamos administrativos y/o judiciales.
- 15.2 El pretendido cobro está en total violación de la Constitución Nacional en su artículo 42, la Ley Nacional N° 24.240 de defensa del consumidor, (artículo 4°), y la Ley N° 19.549, de procedimientos administrativos (artículo 11).
- 15.3 En 1996, Gas Natural BAN inicia acciones judiciales con el fin de eludir el cobro de unas tasas municipales, la Corte Suprema de la Nación falló contra la empresa, ésta se puso en contacto con el Municipio, manifestando su condición de perdedora y haciendo una oferta de pago, solicitando que se le perdonen multas e intereses, lo cual fue aceptado por el municipio. Así se firmó un acuerdo.
- 15.4 Los primeros días de abril empezaron a recibir el reclamo de los vecinos, porque en sus facturas aparecía un derecho de uso y ocupación de la Municipalidad de General Rodríguez.
- 15.5 Gas Natural BAN les decía que era un impuesto nuevo creado por el municipio, que ellos simplemente lo cobraban para el mismo, y que dirijan su reclamo al municipio.
- 15.6 El 24 de noviembre el Ente Regulador, sin haber notificado al municipio, saca una resolución otorgándole el traslado a las tarifas a la empresa Gas Natural BAN de lo que había pagado en razón de este litigio que había perdido. La Municipalidad no fue parte durante el tratamiento de esta cuestión, ni tampoco fueron notificados los usuarios a través de los medios de la zona.
- 15.7 Los directivos de Gas Natural BAN pidieron a la Municipalidad que no inicie acciones legales, ya que tal vez podría estirarse el plazo dando mayor cantidad de cuotas. Pero esa falta de comunicación había llevado a una situación de violencia con la cual tuvieron que iniciar las acciones legales. Lo que reguló el Ente es que la tasa de un peso por metro anual lo transforman en un recupero en metros cúbicos de gas, así Gas Natural BAN recuperaría tres veces lo pagado con esta aplicación tarifaria.
- 15.8 El día 3 de mayo se presentaron inspectores de Gas Natural BAN y de ENARGAS y cortaron el suministro a todos los colegios, los cuales siguen cortados. En algunos colegios se pidió que corten las estufas, pero no los comedores. Hay un alto sector carenciado y hay muchos chicos que el único plato caliente de comida lo reciben en los colegios, a lo que se opusieron. Entonces, actualmente, están recibiendo una copa de leche fría y en vez de un almuerzo una fruta.
- 15.9 Esto es una presión por parte de Gas Natural BAN para que la Municipalidad desista en su posición. Manifiesta que la empresa es más poderosa y que el Ente Regulador la favorece a ella. Aunque son un municipio chico, tienen la razón de su lado y continuarán hasta el final esperando que la Constitución y la ley los amparen.

A continuación es el turno de la **Unión de Consumidores de la Argentina, representada por Javier Hernán Wajntraub**, quien no se presentó a exponer en la Audiencia Pública. No obstante ello, a fs. 714 del EXP-



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

S01:0073380/2005 obra la adhesión de esta Asociación a la presentación efectuada por **Consumidores Argentinos**, y un grupo de asociaciones. Síntesis de este documento puede encontrarse en la exposición de la señora Claudia Collado por Consumidores Argentinos, que obra en el pto. 12 del presente informe.

Continúa exponiendo **el señor Pedro Alberto Bussetti en representación de Defensa de Usuarios y Consumidores (DEUCO)**.

- 16.1 La empresa concesionaria, no ha aceptado los términos del Acta Acuerdo por lo que no se halla cumplido el requisito para una Audiencia Pública.
- 16.2 Si se aceptara la propuesta de Acta Acuerdo la UNIREN deberá convocar a la realización de una Audiencia Pública.
- 16.3 Un fallo del CIADI contra la República Argentina favorece a uno de los accionistas de Transportadora Gas del Norte. Sostenemos la necesidad de que el Estado nacional no renegocie hasta tanto las empresas concesionarias y la totalidad de sus accionistas no desistan de los juicios que tienen contra la Argentina. La ley establece que los que los concesionarios que efectuaren reclamos fuera del proceso de renegociación establecido por Decreto quedarán automáticamente excluidos de dicho proceso.
- 16.4 En el Informe sobre el cumplimiento del contrato, la UNIREN concluye que la concesionaria reuniría las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación, aunque el método de control empleado fue subóptimo.
- 16.5 Se incorporaron al servicio 318.400 usuarios, a razón de 30.000 usuarios por año, pero en su área de concesión el 30 por ciento de los hogares carece, a más de diez años de la concesión del servicio, de gas natural.
- 16.6 Se incorporaron gran cantidad de redes, que también habían pagado en forma previa los usuarios, y fueron incorporadas a título gratuito.
- 16.7 Si hay un pleito, de 192 millones de pesos con la AFIP y no ha sido resuelto, por qué no ha sido incluido en el Informe de Renegociación. Señala la discriminación que entre los argentinos respecto al acceso a la Justicia y a la igualdad ante la ley.
- 16.8 El balance cerrado al 31 de diciembre de 2004, el pasivo de Gas BAN es de 544 millones de pesos. Esto es equivalente al 68 por ciento de su patrimonio neto, que es de 794 millones de pesos.
- 16.9 Dicho endeudamiento no se origina por la devaluación de 2002 sino que tiene origen en el inicio de la concesión. Gas BAN contrajo un crédito con el Banco Santander el 28 de noviembre de 2001 por 70 millones de dólares. Es una imprevisión ante un claro proceso de crisis.
- 16.10 El reparto de dividendos representó un 80 por ciento de la utilidad neta acumulada. Sobre una utilidad de 404 millones en 1993-2001, los dividendos distribuidos alcanzaron a 373 millones.
- 16.11 La concesionaria tendría una deuda por multas impagas de 445.000 pesos, de acuerdo al informe de la SIGEN. Creemos que eso debería abonarse en forma previa a toda posibilidad del acuerdo.
- 16.12 No puede considerarse a la presente propuesta como una renegociación integral, por cuanto solo contemplan aspectos parciales de los contratos y se propone una revisión tarifaria de la que solamente se dan a conocer las pautas generales.
- 16.13 Quedan sin considerar la expansión del servicio; la readecuación de la tarifa, diseñada en el momento de la privatización para beneficiar al sector industrial y castigar al usuario residencial, etcétera.
- 16.14 Parte de la responsabilidad de que hoy millones de argentinos, cuatro provincias argentinas, no tengan todavía



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

gas natural es producto de la responsabilidad de los productores, de los transportistas y también de los distribuidores.

- 16.15 Reclama la participación de los usuarios en la Unidad de Renegociación de los Contratos, y que los directores de los entes reguladores sean nombrados de acuerdo a las normas legales que rigen los entes reguladores. Los directores, en este caso del ENARGAS, han sido nombrados por decreto.

Es el turno de la **señora María América González, diputada de la Nación**, quien presentó una nota dirigida al Secretario Ejecutivo de la Unidad de Renegociación, obrante a fs. 855/860 del Expediente EXP-S01:0073380/2005, manifestando su rechazo a la propuesta de Carta de Entendimiento. Los principales aspectos de su presentación son los siguientes.

- 17.1 El Tribunal del CIADI falló en forma favorable a la empresa CMS Energy, accionista minoritario de la Empresa Transportadora Gas del Norte, que obligaría a la Argentina a indemnizar en 133,2 millones de dólares a la empresa por los daños y perjuicios que supuestamente habría provocado la devaluación de la moneda.
- 17.2 Ello obliga a reflexionar sobre la conveniencia de la renegociación contractual con empresas que por sí o a través de sus accionistas mantienen acciones judiciales ante el CIADI.
- 17.3 El Estado no puede ni debe renegociar ningún contrato de concesión de servicios públicos hasta tanto la empresa titular del servicio y todos sus accionistas no desistan de cualquier tipo de acción judicial contra la Argentina, tanto en el ámbito local como internacional.
- 17.4 Es inconveniente y puede resultar gravemente perjudicial para los intereses del país proceder a la renegociación integral del contrato sin que antes la empresa y todos sus accionistas desistan de la demanda ante el CIADI.
- 17.5 La normativa establece que los concesionarios que efectúen reclamos por incumplimiento contractual, fuera del proceso de renegociación, quedarán automáticamente excluidos de dicho proceso.
- 17.6 Por lo tanto, el presidente de la UNIREN, debió haber interrumpido el proceso de renegociación y excluir a los concesionarios que mantuvieran sus demandas en los tribunales arbitrales del CIADI y otros, ente los cuales se encuentran los accionistas de GAS BAN.
- 17.7 Considerando que la empresa concesionaria no ha aceptado los términos del Acta Acuerdo y por lo tanto no ha sido suscripta ni homologada la Carta de Entendimiento entre las partes, no se halla cumplido el requisito para que la reunión pueda ser considerada a los efectos administrativos y jurídicos como una Audiencia Pública.
- 17.8 Si bien la UNIREN concluye que la concesionaria reúne las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación, no queda claro si ha cumplido debidamente con sus obligaciones contractuales.
- 17.9 No fueron mencionadas ni consideradas en la documentación presentada por la UNIREN la deuda de GAS NATURAL BAN por multas aplicadas por el ENARGAS por un monto de 445.000 Pesos que se encuentran impagas.
- 17.10 Sorprende que la UNIREN no haya analizado en su Informe de Justificación la deuda que GAS NATURAL BAN mantiene con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por liquidaciones erróneas o maliciosas del impuesto a las ganancias, por lo que mantendría impago un monto superior a los 180 millones de Pesos. Ni siquiera ha sido presentada como parte de la documentación adjunta a la propuesta de acuerdo de renegociación.
- 17.11 Los Ministros han creado un Grupo de Trabajo para analizar la correspondencia del cobro a la concesionaria. De este modo la UNIREN desautoriza a la autoridad tributaria nacional y a su tribunal de apelación, y mediante



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- un acto impropio de intromisión sobre las competencias de la AFIP y del Tribunal Fiscal de la Nación, interceden a favor de la empresa concesionaria.
- 17.12 El endeudamiento de la concesionaria no tiene origen en la devaluación, GAS BAN decidió financiar las inversiones en activos fijos mediante préstamos bancarios en moneda extranjera y la emisión de obligaciones negociables en los mercados de capitales nacionales e internacionales.
- 17.13 Simultáneamente al endeudamiento externo la sociedad dispuso desde el primer año de la concesión el reparto de dividendos a los accionistas en un 80% de la utilidad neta acumulada. Estas son las verdaderas causas del endeudamiento de la empresa.
- 17.14 Aún cuando hubiera sido firmada por la concesionaria no puede considerarse a la presente propuesta como una renegociación integral por cuanto se contemplan aspectos parciales de los contratos y se propone una revisión tarifaria de la que solamente se dan a conocer las pautas generales.
- 17.15 Quedan sin considerar materias tales como la expansión del servicio que permita lograr el acceso universal de los millones de argentinos que no cuentan en la actualidad con gas natural, la readecuación de la tarifa que fue diseñada en el momento de la privatización para beneficiar al sector industrial y castigar al usuario residencial, etc.
- 17.16 El punto 4, régimen Tarifario de Transición, constituye la reinstalación del mecanismo de ajuste aplicado durante la década de los 90. En aquél momento se realizaba por la inflación de los EEUU ahora sobre la base de la variación de costos y en forma semestral.
- 17.17 La Ley N° 25.561 establece la prohibición de la indexación y ajuste de tarifas por cualquier índice nacional o extranjero, por lo que dicha cláusula merece nuestra impugnación.
- 17.18 El punto 7, Plan de Inversiones, la falta de acuerdo impide realizar cualquier consideración sobre dicho plan.
- 17.19 Las inversiones serán financiadas con el aumento de la remuneración a la distribuidora que obviamente, estará a cargo de los usuarios a través de las tarifas.
- 17.20 Debería constituirse un fideicomiso bajo el control del ENARGAS que garantice la ejecución de los fondos en el plan de inversiones evitando todo posible desvío hacia el concesionario.
- 17.21 La cláusula 10, cláusula de inmunidad para las empresas ante eventuales cambios regulatorios que puedan ser propiciados por el Estado. Mediante esta cláusula el Estado autolimita su potestad de proponer las modificaciones contractuales o regulatorias del servicio público, restringiendo además indirectamente el mismo derecho que le asiste al Congreso de la Nación.
- 17.22 Lo propuesto por la UNIREN resulta contradictorio al Artículo 1° del Decreto N° 311/03.
- 17.23 Cláusula 11, Revisión Tarifaria Integral, se desconoce la fecha de inicio y la de su finalización.
- 17.24 Cláusula 12, Pautas para la Revisión Integral, sólo enumera los lineamientos con los que debería realizarse dicha revisión, por lo tanto no puede emitirse opinión seria y fundada al respecto.
- 17.25 Por ser un tema prioritario, el Régimen de la Tarifa Social debería ser aplicada en el más breve plazo.
- 17.26 El financiamiento del Régimen debe estar constituido con el aporte del Estado Nacional y de los Estados provinciales y municipales a través de la eliminación de la carga impositiva correspondiente a sus jurisdicciones y el aporte efectivo de la empresa concesionaria.
- 17.27 Considera que el acto no constituye una Audiencia Pública sino una reunión informativa convocada por la UNIREN al efecto de dar a conocer y poner en consideración de la audiencia el proyecto de Acta Acuerdo con la distribuidora GAS BAN, que no ha sido aceptado por ésta.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 17.28 Si en adelante las concesionarias aceptaran los términos de lo presentado en el acto como Acta Acuerdo, la UNIREN deberá convocar a la realización de la correspondiente Audiencia Pública para considerar el Acta Acuerdo debidamente aceptada y homologada por las partes de acuerdo a los procedimientos e instancias previstas en la normativa vigente.

A continuación, expone el señor **Rubén Daniel Manusovich, representante de Fedecámaras.**

- 18.1 Están viciadas de nulidad estas audiencias, independientemente de que siempre hemos manifestado que son no vinculantes.
- 18.2 En cuanto a las controversias en materia de inversiones, el gobierno argentino, a través de UNIREN, debe desconocer el ámbito de la jurisdicción internacional y al mismo tiempo, debe ratificar el compromiso de la ley de emergencia económica que significa no reconocer ninguno de los reclamos de las empresas privatizadas.
- 18.3 Gas BAN, pertenece a conjunto económico, que tiene el dominio del 70, 80 o 90 por ciento del mercado en la República Argentina. Son absolutamente monopólicos y no podemos dar certeza de los números que allí se han planteado, en esa Carta de Compromiso los números son absolutamente falsos y dibujados.
- 18.4 Se reclama al Poder Ejecutivo verifique bien los balances que los accionistas de YPF Repsol y los dichos del señor Cortina, quien expresó que para invertir en la Argentina tiene una cuenta especial de comisiones, sobornos, en paraísos fiscales. Pedimos una investigación si ese tipo de empresas son las que invirtieron en la Argentina comprando la voluntad aparentemente soberana de las expresiones políticas que representaban al gobierno argentino de entonces.
- 18.5 Las empresas privatizadas durante los años noventa tuvieron aumentos por la inflación de Estados Unidos, hubo rebaja de impuestos, rebaja de cargas sociales a favor de dichas empresas, rebaja de ingresos brutos; rebaja que hubo de impuesto a los capitales, a los impuestos a los débitos, y en la llamada neutralidad tributaria que hubiese significado, una rebaja de tarifas para los residenciales, que no se otorgó.
- 18.6 Se trata de que en la Argentina se vulneró lo que se llama el capitalismo. El capitalismo es entendido con una inversión genuina, capitales que generan rentabilidad. En la Argentina no hubo inversiones genuinas, se recuperó el capital de las inversiones en el término de dos o tres años.
- 18.7 Los que entienden algo de balances, ponen en los activos lo que son gastos, y lo activan y después dicen que fueron inversiones. Y además inflan esos gastos, y dicen que son inversiones, y esos gastos o esas inversiones infladas, pertenecían a empresas vinculadas Repsol, que domina el mercado.
- 18.8 Hay 15 millones de familias que no tienen gas; tienen que ir al gas de garrafa, que es un 300 o 400 por ciento más caro que el gas natural. Se hicieron obras, gasoductos que se destinaron para la exportación.
- 18.9 En los años noventa, las reservas eran para cuarenta años de gas. Hoy la Argentina tiene reservas por quince años. Significa que las privatizadas, vinieron a llevarse nuestros recursos energéticos.
- 18.10 Se debe explicar que la misma empresa Repsol está en Bolivia, está en varios países latinoamericanos, está en Argentina, y son los que dominan este mercado solamente para llevarse las reservas que se están agotando por poco tiempo.
- 18.11 Hay que revisar los últimos quince años desde el momento del proceso de las privatizaciones: si hubo mecanismos irregulares. Que YPF-Repsol, traiga los balances desde España y que diga qué tipo de inversiones hicieron en la Argentina, entre ellos comisiones, o sobornos; qué tipo de voluntades se compraron en la Argentina.
- 18.12 El Programa de Uso Racional de la Energía es un aumento encubierto. Lisa y llanamente aplica un recargo de un 200 por ciento sobre el uso adicional de ese 90 por ciento de los parámetros establecidos en el año 2003



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

para las familias de residentes. Es cierto que va un fondo fiduciario, pero estas inversiones, las debieron haber hecho las empresas como Gas BAN.

- 18.13 Son nueve distribuidoras, que dibujando sus balances no han hecho las inversiones, fugaron sus capitales, han distribuido hasta el 80 por ciento de beneficios a sus accionistas y no han reinvertido en el país.

Toma la palabra el señor **Carlos Osvaldo Pierro, como particular interesado.**

- 19.1 Soy usuario de Gas Natural BAN y ex presidente y actual vicepresidente del Comité Argentino del Consejo Mundial de Energía.
- 19.2 Este Consejo Mundial de Energía tiene la virtud de mirar hacia adelante, creo que hacia atrás se ha mirado demasiado tiempo y demasiado análisis se ha hecho. La situación energética en el país es realmente muy grave.
- 19.3 El consumo de gas representa el 50 por ciento de todo el consumo de energía que existe. El país está comprometido, sus posibilidades de crecimiento y de sustentabilidad de ese crecimiento, están relacionadas con la existencia del combustible que la Argentina tomó como base después de la primera crisis del petróleo en los años 70 y el descubrimiento de Loma de la Lata.
- 19.4 En estas condiciones lo que hay que tomar en cuenta es cómo se mantiene esa sustentabilidad. Lo más importante en este momento en el mundo es la seguridad del suministro de energía; ese es el punto número uno. Es mucho más importante la seguridad del suministro que el precio de la energía. Los países están dispuestos a tener que pagar más el costo de la energía para tener suficiente cantidad de energía.
- 19.5 En el 2002 el Comité Argentino dijo: "el precio del petróleo ha venido para quedarse y el precio del petróleo va a fijar en el mundo el precio del carbón y del gas, y por lo tanto, cuidado que las condiciones de seguridad del suministro van a ir fijando ese precio alto del petróleo".
- 19.6 Desde que se inició el proceso tan vapuleado aquí de privatización, mantuvo la relación valor de combustible líquido con valor del combustible gaseoso transportado y distribuido más o menos equivalente.
- 19.7 Desde 1992 hasta el año 2001, justamente las ampliaciones en el transporte y la distribución, esas que nadie ve, esas que dicen que no existen, el aumento en el transporte y la distribución consiguió que los argentinos conozcan la seguridad de provisión de gas y electricidad, respecto al pasado.
- 19.8 Hubo un crecimiento totalmente fuera de la lógica del gas. Hubo una demanda de gas excesiva. Se congelaron las tarifas y no se permitió un solo aumento, ni en gas ni electricidad, provocando un crecimiento descomunal del consumo de gas y de electricidad.
- 19.9 Entre el año 98 y el 2003: mientras el PBI del país cayó el 12 por ciento, el consumo de gas aumentó más del 10 por ciento, el consumo de petróleo bajó el 8 y pico por ciento. Esta es la demostración de cómo se distorsionaron los consumos por las señales de precios.
- 19.10 Por qué decir: "Vamos a tener fijas y congeladas las tarifas". Había seguramente algún problema que puede ser ideológico, o un convencimiento, sobre las rentabilidades excesivas de las empresas.
- 19.11 La Agencia Internacional de Energía en su trabajo "La inversión del sector energético - Una previsión hasta el año 2030", dice: "...el rendimiento del capital invertido en energía tiene que ser considerablemente más elevado en aquellos países en desarrollo. Las ganancias que se piden al sector de *downstream*, que es la parte de transporte y distribución, es un 40 por ciento más a los países en desarrollo que a los países desarrollados.
- 19.12 Para que haya inversión, el inversor debe saber qué es lo que ocurre con la rentabilidad del negocio. En transporte y distribución: mientras se mantiene un 10 por ciento en el caso particular de los países desarrollados, están en el 14 por ciento de rentabilidad, lo que se pedía para esos países, los países en



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

desarrollo.

- 19.13 Si no se consigue el dinero es imposible poder hacer las inversiones. Los países desarrollados podían endeudarse mucho más que los países en desarrollo. Las rentabilidades que se han pedido a las empresas son las que se necesitan para invertir.
- 19.14 El Consejo Mundial Comité Argentino ha estimado que la Argentina para seguir creciendo un 5 por ciento anual va a necesitar una inversión del orden de los 3.500 millones de dólares por año.
- 19.15 No vivamos en la burbuja de que podemos seguir teniendo gas, si queremos crecer y disminuir el desempleo, con los precios que tenemos. Tanto al sector productor como transportista como distribuidor, hay que ajustarles las tarifas. Esto no quiere decir que no haya una tarifa social.

Habla el **Sr. Raúl Zavalía Lagos, como particular interesado.**

- 20.1 La Fundación Pro Vivienda Social, atiende a las necesidades habitacionales de los sectores de menores ingresos, y en el año 2000 esas familias nos plantearon la necesidad de obtener alguna red de distribución de gas.
- 20.2 Nos acercamos a la empresa Gas Natural y le planteamos el problema. Y nos ofrecieron su proyecto técnico y a partir del hacer el análisis de cuál era el nivel de consumo de estas familias, conseguimos un financiamiento puesto en un fideicomiso, los titulares del fideicomiso son los vecinos, y de ahí empezar el desarrollo de la obra.
- 20.3 Va a ser difícil poder transmitir cuál es la sensación que estas familias tienen al obtener gas, hablamos de quienes están dentro del sistema. ¿Cuál es el impacto a la persona que nunca tuvo tarifa porque nunca tuvo red de gas natural y hoy sí la tiene? Fundamental para su calidad de vida.
- 20.4 Las familias se organizaron. Estos cinco barrios son 200 manzanas, y se organizaron manzana por manzana, y ellos tomaron la decisión de si efectivamente querían la red de gas y estaban dispuestos a pagarlo.
- 20.5 Después de dos años de trabajo, el 98 por ciento de las familias de las manzanas ya se han comprometido a la incorporación a la red y ya hay más de mil familias que tienen gas en su casa.
- 20.6 Yo quisiera introducir esta reflexión a quienes están haciendo la discusión de las tarifas. ¿En qué medida esta tarifa que están discutiendo va a permitir que se realicen las inversiones que hacen falta para que los que están fuera del sistema entren dentro del sistema? Pensemos que quien hoy tiene garrafa está pagando diez veces más ese valor.
- 20.7 Que la solución de la tarifa incorpore las inversiones necesarias para que esas familias puedan sentirse parte de esta sociedad, de aquellos que hoy tenemos ese servicio.

Toma la palabra el representante de **Cruzada Cívica, Marcelo Cópola.**

- 21.1 El proceso de renegociación que inició el gobierno nacional adolece de la debida participación de las organizaciones defensa de los usuarios, conforme lo establece toda la normativa vigente y la normativa que se dictó a partir de la emergencia económica en el año 2002.
- 21.2 Habría que establecer claramente la calidad media de referencia, que debería estar basada en criterios técnicos derivados de la experiencia mundial, en función de expectativas reales fundadas en las inversiones comprometidas en la ecuación económico-financiera del Contrato de Concesión en toda su dimensión temporal, así como en niveles de eficiencia de razonable exigibilidad.
- 21.3 La calidad media de referencia no se define en función de índices de calidad de prestación del servicio efectivamente registrado hasta el presente por la concesionaria, sino sobre la base del ejercicio del



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

mencionado poder regulatorio, basado en experiencias más amplias:

- 21.4 Se debe contar con un detalle claro de los parámetros concretos de la calidad media de referencia de toda la concesión y sus diferentes etapas. Debe definirse la calidad media de referencia, basándose en los criterios definidos en el contrato de concesión y no en un promedio.
- 21.5 Para mantener los niveles de calidad satisfactoria exigidos por el Estado debe realizar los trabajos e inversiones pertinentes.
- 21.6 Sugiere una reformulación de los mecanismos de control ya que los existentes a la actualidad resultan insuficientes no dando a los usuarios la debida participación en el mencionado control.
- 21.7 En relación a la extensión y ampliación de redes en zonas que no cuenten con gas natural deberá consignar que la planificación, proyección, ejecución y mantenimiento estará a cargo del concesionario.
- 21.8 Se deberá recomponer el Índice General de Variación de Costos a los fines que contemple efectivamente los costos de la concesionaria. El índice previsto en el Acuerdo no tiene relación con la estructura de costos de la concesionaria.
- 21.9 Deberá haber una correlación entre el aumento de la tarifa y el monto aplicado a inversiones para cumplir con el normal suministro de los servicios.
- 21.10 A partir de vigencia de la Revisión Tarifaria Integral la concesionaria debe asumir la plena responsabilidad del abastecimiento de acuerdo a lo establecido en el marco regulador del Contrato de Concesión.
- 21.11 El concesionario y sus accionistas deberán desistir de todos los reclamos judiciales, administrativos y arbitrales. El concesionario deberá primero litigar en la Argentina, por cualquiera de las causas que estime pertinente, previo a cualquier reclamo internacional.
- 21.12 Debe establecerse en el Acuerdo la obligatoriedad del licenciataria de solicitar al ENARGAS y al concedente autorización para la realización de actividades no reguladas.
- 21.13 Debe establecerse en el Acuerdo la obligatoriedad del licenciataria de informar en forma periódica acerca de la realización, con recursos de la concesión, de toda actividad no relacionada directamente con el servicio público. La falta de cumplimiento de esta obligación debe dar lugar a sanciones al licenciataria.
- 21.14 Debe contemplarse la posibilidad de determinar mecanismos de remuneración a los usuarios, en forma directa o indirecta para el caso que el concesionario desarrolle negocios fuera de las actividades reguladas en el contrato, mediando la utilización de recursos de la concesión.
- 21.15 El Poder Ejecutivo Nacional, en forma previa a la aprobación del Acta Acuerdo, debe hacer pública la información relativa a la base de capital y a la tasa de rentabilidad reconocida al licenciataria con la renegociación del contrato, y los criterios para su determinación.
- 21.16 No podemos dejar afuera en el marco de una renegociación de contratos de energía eléctrica o de gas lo que es la situación de los combustibles líquidos. Hay que tener en cuenta quiénes son los que tienen posición dominante, establecer de alguna manera precisa o determinar por parte del Estado cuál es el precio que debe pagarse al gas en boca de pozo.
- 21.17 Hay que crear un tablero de control con las variables más relevantes de seguimiento de la gestión de las empresas de servicios públicos en general, y en particular en el caso de Gas Natural BAN, con acceso irrestricto para los usuarios. La tecnología lo permite. Si los directivos de las empresas pueden tener esta información, creemos que los usuarios y el Estado también deben contar con esta información al mismo tiempo, en el mismo momento, y sin ningún tipo de diferencia.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 21.18 Hay que crear oficinas de control general y de los reclamos universales o lo que se puede decir como llamado ventanilla única.
- 21.19 Deben iniciar las acciones que concreten esta esperada tarifa social en el caso de gas natural. No es un tema solamente del ENARGAS, es un tema que compete al contrato de concesión en su globalidad y, por ende, a todos los que participan de esta renegociación.
- 21.20 Proponemos la determinación de tasas financieras razonables para los usuarios residenciales por pago fuera de término. Y la notificación fehaciente previa en caso de corte del servicio.
- 21.21 Se debe revisar la aplicación de cargos por cobranzas judiciales o extrajudiciales que practica la empresa en virtud de la normativa existente, que provocan un aumento desproporcionado de los montos adeudados por aplicación de estos cargos.
- 21.22 Se debe precisar concretamente cómo se estudia y viabiliza que todos los habitantes sean abastecidos por gas natural, y que la expansión del servicio tiene que ser comprendida como una integración social a todos aquellos que actualmente deben abastecerse de calefacción o consumo por intermedio de otras formas de energía.

A continuación, no teniendo más inscriptos en el orden del día ni en el registro especial habilitado, se efectúa un segundo llamado a los participantes inscriptos que estuvieron ausentes, presentándose el señor **Mangieri, de Usuarios y Consumidores en Defensa de sus Derechos**.

- 22.1 Solicita a las autoridades de la Audiencia, a los funcionarios de la empresa, y el ENARGAS para que el caso de corte compulsivo a las escuelas del Municipio de General Rodríguez, sea rectificado en el término de 48 horas, caso contrario solicita copia de lo manifestado y traslado a las autoridades judiciales de Mercedes competente, junto con el listado de funcionarios presentes en la Audiencia.
- 22.2 Solicita se les informe las mejoras puntuales que se necesitan para monitorear de mejor manera la explotación del servicio.
- 22.3 Solicitan a los funcionarios de ENARGAS, manifiesten si al momento de la Audiencia han contado con toda la información apropiada y oportuna para valorizar la explotación del servicio, a fin de ameritar la razonabilidad del aumento de tarifas solicitado.
- 22.4 La UNIREN ha manifestado que dicha mejora en los sistemas de monitoreos es a fin de que las tarifas a los usuarios correspondan a los costos de eficiencia de su prestación. Solicitamos a la UNIREN y al ENARGAS, informe si han contado con el informe de costo discriminado que esta Asociación no pudo consultar y si ha sido cotejado con costos testigo de empresas que explotan el mismo servicio.
- 22.5 Solicitan al Poder Ejecutivo nacional que apruebe el régimen de tarifa social adjuntado en esta Carta de Entendimiento en carácter provisorio a la determinación del mismo por normativa, teniendo en cuenta que hay varios proyectos en la Cámara de Senadores ya en condiciones de ser aprobados y convertidos en ley.
- 22.6 Las distribuidoras que solicitaron gas manifestaron no contar con documentación fehaciente que determine la conducta atribuible a los productores respecto del abastecimiento interno, elemento determinante en la tarifa definitiva a ser tomada en cuenta.
- 22.7 Resulta de difícil control el volumen diario de gas inyectado por cada productor en los términos de la normativa aplicable y asimismo la vinculación existente entre el gas suministrado y las facturas emitidas a las distribuidoras.
- 22.8 La Distribuidora de Gas del Centro respecto a la facturación en dólares recibida de Tecpetrol S.A. por la supuesta entrega de 6.393.000 metros cúbicos en mayo de 2004, expresando textualmente "dichas cantidades



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- no pueden ser convalidadas ya que representan más del doble del volumen total que la Secretaría de Energía asignó a esta distribuidora procedentes de la Cuenca Noroeste”.
- 22.9 GASNOR S.A. en forma reiterada manifestó que YPF S.A. no inyectó los volúmenes nominados y TECPETROL S.A. los redujo al 50 por ciento, obligándolos a incurrir en desbalances.
- 22.10 Distribuidora de Gas Cuyana S.A. señala que TGN S.A. modifica retroactivamente las asignaciones realizadas y con ello la situación de desbalances informados; b) modifica la facturación de volúmenes por servicios ya que no puede indicar que el gas provino de una cuenca y el transporte de otra distinta, y c) impide la correcta imputación de los precios de gas a ser reconocidos a los productores, que debería ser en base diaria.
- 22.11 El ENARGAS, a través de una evaluación pormenorizada de la documentación presentada, ha podido acreditar lo siguiente: 1) Los productores -en general- no estaban dando cumplimiento a la entrega de los volúmenes comprometidos, el ENARGAS no ha podido acceder a la información que acredite -desde el 24 de abril hasta el 9 de julio de 2004, inclusive- el grado de cumplimiento de los productores respecto de las obligaciones vinculadas al abastecimiento interno.
- 22.12 Esta Autoridad desconoce en los términos de la citada disposición 27/2004 los volúmenes efectivamente restringidos por la Secretaría de Energía que originalmente tuvieran como destino la exportación con la finalidad de garantizar el abastecimiento del mercado interno.
- 22.13 Todas estas cuestiones de falta de información del ENARGAS, de falta de participación aparentemente de la Secretaría de Energía, preocupa a la Asociación y espera que al momento de la renegociación definitiva no sólo de las tarifas sino de todo el contrato.
- 22.14 Solicita, que en la factura de gas domiciliaria se discrimine el precio de gas de boca de pozo, el precio de gas en transporte y el precio final de distribución.
- 22.15 El costo de personal, parece extremadamente alto, por lo que solicita mayor información al respecto; ya que arroja un promedio de 3.900 pesos mensuales que no condice con el costo salarial promedio de empresa en el país.
- 22.16 Con respecto a los productores y transportistas con reclamo en el CIADI, solicita al Poder Ejecutivo nacional, arbitre los medios tendientes o los procedimientos tendientes a que los mismos desistan de tales reclamos, se avoque la competencia, la jurisdicción nacional, y que en el caso de continuar con tales reclamos, la Secretaría de Energía lo amerite al momento de determinar las prioridades en cuanto a la cuota de exportación y destino al mercado interno de dichas empresas.

Tomando la palabra el **Presidente de la Audiencia Pública**, informa que no hay preguntas registradas en la Secretaría de la Audiencia y que por lo tanto, no habiendo más oradores inscriptos ni preguntas formuladas que deban responderse, **se da por concluida la Audiencia, siendo las 14.40 hs.**